



I.DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS	5
I.2 CONSEJO DE GOBIERNO	5
Acuerdo 1/CG 14-07-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del reglamento de pagos a justificar	5
Acuerdo 2/CG 14-07-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula al que se refiere el artículo 34 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2016	9
Acuerdo 3/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Centro de Estudios de Desigualdad y Gobernanza de la Universidad de La Laguna (CEDESOG)	11
Acuerdo 4/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios de Desigualdad y Gobernanza de la Universidad de La Laguna (CEDESOG)	11
Acuerdo 5/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se ratifica el acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado sobre la oferta de plazas de nuevo acceso de estudiantes para el curso 2016-2017	18
Acuerdo 6/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la oferta de plazas correspondientes al régimen de dedicación a tiempo parcial para los estudios de Grado para el curso 2016-17	20
Acuerdo 7/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Universitaria	22

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40



- Acuerdo 8/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de Enfermería Colegio Oficial de Enfermeros de Santa Cruz de Tenerife- Universidad de La Laguna** 32
- Acuerdo 9/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado con un coste de complementos de 98.734,68€, un coste patronal de 26.402,65€ y un coste total de 125.137,33€** 32
- Acuerdo 10/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se eleva al Consejo Social la propuesta de expediente de suplemento de crédito 2016** 32
- Acuerdo 11/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el cambio de denominación y de modalidad de impartición del Título de Experto Universitario en Terapias Psicológicas de Tercera Generación** 33
- Acuerdo 12/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el cambio de denominación del Título Experto Universitario en Alumnado más capaz: Problemática y Modelos de Intervención a Título Experto Universitario en Alumnado de Altas Capacidades: Problemática y Modelos de Intervención** 33
- Acuerdo 13/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna para el año 2016** 33
- Acuerdo 14/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de D^a Yannoacelis Salazar Aguilar como miembro de la Comisión Delegada de Planificación e Infraestructuras del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el sector Designados por el Rector por parte de los/las estudiantes.** 34

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40



I.6 GERENTE 34

Resolución de la Gerente de La Universidad de La Laguna por la que se relacionan los proyectos definitivos del Plan de Reparación y Mantenimiento de Centros y Departamentos del ejercicio 2015 34

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES 48

II.1. NOMBRAMIENTOS 48

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 20 de julio de 2016, por la que se nombra a D. Serafín Corral Quintana Director de Secretariado de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad 48

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 12 de julio de 2016, por la que se nombra a Doña María Dolores Meneses Fernández Secretaria del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de esta Universidad. 49

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de julio de 2016, por la que se nombra a D. Carlos Jiménez Martínez Subdirector del Departamento de Bellas Artes de esta Universidad 49

III. CONVOCATORIAS 50

Convocatoria del Curso y de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Cam-Pam/25) curso académico 2016-2017 50

Convocatoria 2016-2017 de Acceso a La Universidad de La Laguna para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional 61

Convocatoria del curso y de la Prueba de Acceso a La Universidad para Mayores de 45 Años (Cam-Pam/45) Curso Académico 2016-2017 79

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40



IV. CONVENIOS 89

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas. 89

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna. 92

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 14-07-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del reglamento de pagos a justificar

Acuerdo 1/CG 14-07-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del reglamento de pagos a justificar

Reglamento de Pagos a Justificar

La Universidad de La Laguna ha venido aplicando hasta la fecha un reglamento de pagos a justificar aprobado mediante Resolución del Rector de fecha 23 de marzo de 1987, previo conocimiento y deliberación de la Junta de Gobierno celebrada el 20 de marzo de 1987.

El tiempo transcurrido desde entonces, junto con la evolución normativa producida, aconseja revisar el contenido del citado reglamento y adaptarlo a las necesidades de gestión y funcionamiento de la propia Universidad. Se busca, en consecuencia, agilizar los trámites de gasto de los diferentes órganos, centros, departamentos, facultades e investigadores sin la pérdida de control presupuestario y financiero que todo procedimiento de pago debe incorporar pero, a su vez, facilitando igualmente el quehacer diario de la gestión en aquellos trámites que requieren mayor agilidad y dinamismo en la disponibilidad de recursos económicos, a los efectos de evitar disfunciones en el desarrollo de la actividad.

Conviene resaltar, igualmente, que se hace necesario que puedan atenderse obligaciones imputables a distintos capítulos de gastos, así como considerar la realización de los gastos vinculados a proyectos de investigación, sin perder de vista, en último extremo, que los perceptores de las órdenes de pago a justificar son responsables de la custodia, uso de los fondos y de su rendición de cuentas.

En la redacción que ahora se propone, se eliminan del texto aquellos contenidos propios de la regulación de los anticipos de caja fija que, por otra parte, tienen su propia regulación. Por tanto, se aborda exclusivamente la regulación estricta de los pagos a justificar que, en todo caso, deberán cumplir con los plazos de cierre presupuestario que exigen las bases de ejecución de la Universidad, así como la normativa autonómica y estatal de aplicación directa o supletoria en materia de plazos de cierre contable.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 234.2 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

6 de julio, así como en artículo 11, apartado r), del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, previa deliberación del día 14 de julio de 2016, este Consejo a propuesta de la Gerencia

DISPONE

Artículo 1.-

1. A efectos del presente Reglamento se entiende por pagos a justificar los así especificados en el artículo 74 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en consonancia con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Conforme a lo anterior, se consideran pagos a justificar las provisiones de fondos de carácter presupuestario que se realicen a favor de las habilitaciones para la atención de gastos cuando:

a) Excepcionalmente, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones con anterioridad a la formulación de las propuestas de pago.

b) Los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Los servicios o prestaciones vayan a realizarse en localidad donde no exista dependencia de la Universidad de La Laguna.

d) Se destinen a atender obligaciones imputables al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, sin que, en ningún caso, con cargo a este libramiento puedan realizarse pagos individualizados por importe superior a seis mil euros.

Artículo 2.-

Se pondrán atender mediante Pagos a Justificar todo tipo de gastos con cargo a los conceptos incluidos en los capítulos II, IV y VI del presupuesto de gastos, siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Universidad. El pago a justificar sólo podrá ser solicitado por personal empleado de la Universidad, y siempre con el visto bueno del responsable del gasto.

Artículo 3.-

En caso de proyectos de investigación, un mismo perceptor podrá disponer de varias órdenes de pago a justificar, únicamente, cuando dichos pagos a justificar se soliciten con cargo a créditos presupuestarios que figuren integrados en distintos proyectos de investigación.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Artículo 4.-

Los conceptos presupuestarios a los que se deben imputar las órdenes de pago a justificar son las que correspondan en función de la naturaleza del gasto en cuestión.

Artículo 5.-

Los importes de los libramientos de pagos a justificar vendrán condicionados a la disponibilidad de créditos en el presupuesto.

Artículo 6.-

Para su tramitación será necesario adjuntar a toda propuesta de pago a justificar una memoria justificativa que incluya, al menos lo siguiente:

A) Breve explicación de la necesidad de realizar el gasto atendiendo al procedimiento de pago a justificar, dada la imposibilidad de seguir el procedimiento normal de pagos.

B) Presupuesto del gasto o detalle del mismo, detallando las partidas presupuestarias que comprende en el caso de que la naturaleza del gasto se corresponda con diferentes aplicaciones presupuestarias.

Se deberá incluir cualquier otra información relevante que motive la necesidad y excepcionalidad al procedimiento normal de pagos.

Artículo 7.-

En ningún caso podrá disponerse de un pago a justificar de una suma alzada para su destino a gastos de distinta naturaleza, debiendo especificarse en la solicitud la cantidad que corresponde a cada tipo de gasto.

Artículo 8.-

Cada documento contable ADO debe incluir, entre otros, los siguientes datos:

A) Aplicación presupuestaria: dada la naturaleza del gasto que se haya realizado.

B) Tercero: nombre del perceptor. Además debe figurar el nombre del proveedor último del bien o servicio, en su caso, para llevar a cabo un control de las operaciones con terceros, a efecto de las distintas declaraciones.

Artículo 9.-

1. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya depositado en la cuenta corriente el importe del mandamiento de pago. En el caso de pagos en el extranjero el plazo máximo será de 6 meses.

2. En lo que se refiere a pagos a justificar recibidos en el último trimestre del año, la justificación se deberá realizar antes de la fecha que determine el calendario de cierre, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio corriente.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

3. Dentro del plazo de los tres meses disponibles para justificar un pago, y siempre y cuando se acompañe memoria justificativa, podrá solicitarse una ampliación del importe del pago a justificar existente. En dicho caso, se ampliará un mes el plazo de justificación respecto del plazo inicial, que en ningún caso podrá superar los 6 meses, ni ser posterior a la fecha fijada en el calendario de cierre ni posterior al 31 de diciembre del ejercicio corriente.

Artículo 10.-

1. En ningún caso los fondos abonados mediante el procedimiento de pagos a justificar podrán destinarse a una finalidad distinta a aquella para la que fueron concedidos. Y únicamente podrán satisfacer obligaciones del ejercicio en el que hayan sido librados.

2. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrá ser rendida en el plazo de seis meses.

Artículo 11.-

1. La Justificación del pago a justificar debe incorporar la totalidad de las facturas originales o documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.

2. Si por cualquier causa, no se procediera al gasto total o parcial de las cantidades abonadas se deberá reintegrar el importe de los fondos no utilizados, dentro del plazo de la justificación.

Artículo 12.-

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en el artículo 155 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

Artículo 13.-

La aprobación o reparo de la cuenta por parte de la Intervención de la Universidad se realizará antes del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda.

Disposición derogatoria única. Queda derogado el Reglamento aprobado mediante Resolución del Rector de 23 de marzo de 1987

Disposición final única. Entrarán en vigor el presente Reglamento al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Acuerdo 2/CG 14-07-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula a la que se refiere el artículo 34 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2016

Acuerdo 2/CG 14-07-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula a la que se refiere el artículo 34 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016 de la Universidad de La Laguna:

Artículo 34º.- Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de La Laguna

1.- El personal en activo, jubilado, el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales de la Universidad de la Laguna tendrá, en los Centros dependientes de la Universidad, para sí, su cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho de matrícula gratuita que tendrá la consideración de ayuda de acción social equivalente al importe de la tasa correspondiente.

El mismo derecho tendrán el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido.

No obstante, la compensación correspondiente se ejercitará de conformidad con las normas que a tal efecto dicte el Consejo de Gobierno que regularán, en todo caso, los beneficiarios y las condiciones de disfrute del mismo como modalidad de Ayuda de Acción Social Automática.

El artículo 105 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral, dispone:

Artículo 105.- Enseñanza universitaria. 1. El PAS Laboral activo y jubilado tendrá para sí, su cónyuge o conviviente, e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias.

2. Los cónyuges o convivientes, así como los hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido en activo o jubilado, tendrán derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias para la obtención de un título oficial con validez y eficacia en todo el territorio nacional.

3. En el caso de hijos o personas a su cargo por guarda legal, este derecho se extenderá solo hasta el curso académico en que cumplan los 30 años de edad y para la primera y segunda matrículas, sin perjuicio de lo que establezcan los Estatutos de cada Universidad

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la sesión de fecha 14 de julio de 2016,

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

SE ACUERDA**Primero.- Beneficiarios y objeto**

1. Podrán solicitar ayudas asistenciales para la compensación de los precios públicos de matrícula para el curso 2016-2017

- a) En las titulaciones oficiales que se imparten en los Centros dependientes de la Universidad de La laguna:
 - a. El personal de la ULL en activo y jubilado, así como el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales, para sí o para su cónyuge o conviviente, hijos e hijas o personas a su cargo por guarda legal de acuerdo con el procedimiento habilitado en sede electrónica.
 - b. El cónyuge o conviviente, hijos e hijas y personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido de esta Institución.
- b) En las titulaciones oficiales de la ULPG: El Personal de administración y servicios laboral de la ULL (PAS Laboral ULL), su cónyuge, o conviviente, sus hijos o hijas o personas bajo su guarda legal, o personas en las situaciones familiares recogidas anteriormente de personal fallecido de este colectivo, en virtud de lo recogido en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

2. En el caso de hijos o hijas o personas a cargo por guarda legal, estos no podrán superar la edad de 30 años en el curso académico y la ayuda asistencial no cubrirá a partir de tercera o superior matrícula.

Segundo. Solicitud de ayudas.

1 El alumnado se debe matricular en los periodos establecidos para ello, de acuerdo con Instrucción Reguladora de Matrícula para el curso 2016-2017, según sea su situación.

Tercero. Desarrollo del procedimiento.

Mediante Instrucción de la Gerencia se establecerá el procedimiento de tramitación administrativa. La adjudicación se realizará mediante Resolución conjunta del Vicerrectorado de estudiantes y la Gerencia.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Acuerdo 3/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Centro de Estudios de Desigualdad y Gobernanza de la Universidad de La Laguna (CEDESOG)

Acuerdo 3/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Centro de Estudios de Desigualdad y Gobernanza de la Universidad de La Laguna (CEDESOG), como un centro interuniversitario y multidisciplinar dedicado a la investigación, análisis, coordinación, realización y divulgación científica de estudios académicos sobre desigualdad social, desigualdad de oportunidades y movilidad social intergeneracional, principalmente en los ámbitos de la economía, la educación, la salud y el derecho internacional.

Acuerdo 4/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios de Desigualdad y Gobernanza de la Universidad de La Laguna (CEDESOG)

Acuerdo 4/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios de Desigualdad y Gobernanza de la Universidad de La Laguna (CEDESOG)

Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios de Desigualdad Social y Gobernanza (CEDESOG) de la Universidad de La Laguna

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. El Centro de Estudios de Desigualdad Social y Gobernanza (CEDESOG) de la Universidad de La Laguna (ULL), de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos de la Universidad, es un Centro interuniversitario e interdisciplinar dedicado a la organización, coordinación, realización y promoción científica de estudios, análisis e investigaciones sobre desigualdad social, desigualdad de oportunidades y movilidad social intergeneracional en el marco del estudio de la gobernanza por la interrelación que ésta mantiene con el fenómeno de la desigualdad.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

TÍTULO I: FINES Y ESTRUCTURA DEL CENTRO

CAPÍTULO I: Fines

Art. 2. Son fines del CEDESOG:

- a) Promover y difundir la investigación sobre desigualdad social, desigualdad de oportunidades, bienestar, pobreza, movilidad intergeneracional y gobernanza en disciplinas como la Economía, la Sociología, la Salud Pública, la Psicología, la Ciencia Política y el Derecho Internacional.
- b) Dinamizar la presentación de proyectos de investigación, la participación en redes y abrir colaboraciones con otros grupos o centros de investigación pertenecientes o ajenos a la ULL en temas objeto del CEDESOG.
- c) Ser referente para la creación y consolidación de una Red competitiva e internacional en temas de desigualdad social desde Canarias.
- d) Fortalecer la presencia de la ULL, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de otras Universidades e Instituciones que estén vinculadas con el Centro en el panorama nacional e internacional de los estudios correspondientes al CEDESOG.
- e) Organizar, programar y desarrollar enseñanzas especializadas del conjunto de las disciplinas que se refieren a los temas de desigualdad social, desigualdad de oportunidades, movilidad social intergeneracional y gobernanza.
- f) Fomentar e intensificar el carácter interdisciplinario de los estudios objeto del CEDESOG.
- g) Fomentar e intensificar la colaboración del centro de estudios con otros institutos universitarios, centros de estudios y/o programas de postgrado en temas objeto del CEDESOG.
- h) Prestar apoyo y asesoramiento a los intercambios académicos, científicos y culturales en temas que compete al Centro de Estudios.
- i) Llevar a cabo actividades de colaboración con organismos públicos o privados, universitarios o no, locales o nacionales o internacionales, en materia de competencia del CEDESOG y de interés mutuo.

Art. 3. El CEDESOG, en cumplimiento de sus obligaciones administrativas, se ajustará a la normativa de la ULL. Su sede radicará en aquellos locales que la ULL le asigne de mutuo acuerdo con los órganos responsables del Centro.

Art. 4. A partir del primer año de funcionamiento y durante el mes de enero, el Centro deberá realizar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación de la ULL, una memoria anual de actividades en la que se recoja las actividades desarrolladas, los proyectos financiados, las publicaciones y los trabajos científicos realizados durante el año anterior, así como la relación actualizada de los miembros del CEDESOG.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

CAPÍTULO II: de los miembros y vinculación al Centro

Art. 5. De conformidad con la normativa vigente, podrán ser miembros del Centro:

- El Personal Docente e Investigador (PDI) de la ULL adscrito al CEDESOG, cuyo campo de docencia o investigación corresponda total o parcialmente al ámbito de los estudios del entendimiento de las causas y de los canales de la desigualdad social, de la desigualdad de oportunidades, de la pobreza y de la movilidad intergeneracional;
- Investigadores de otras universidades u otros centros públicos o privados de investigación que colaboren con el Centro en virtud del correspondiente convenio de vinculación directa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7;
- Becarios de investigación, Personal de Administración y Servicios (PAS) y personal contratado para programas específicos de investigación, adscritos al CEDESOG.

Art. 6. La adscripción de nuevos miembros individuales al Centro requerirá de solicitud formal e individual, adjuntando currículum vitae de la persona que solicita su adscripción, y del apoyo de la mayoría de los miembros del Consejo del Centro.

Art. 7. Podrán vincularse directamente al Centro aquellas instituciones públicas y privadas, departamentos, institutos universitarios, centros de estudios, asociaciones o personas a título individual que acrediten tener relación con el ámbito de los problemas relativos a los del CEDESOG:

- Departamentos de la ULL que así lo soliciten y sean aceptados por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.

- Institutos Universitarios de la ULL que así lo soliciten y sean aceptados por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.

- Centros de Estudios de la ULL que así lo soliciten y sean aceptados por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.

- Instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y sean aceptados por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.

- Personas ajenas a la Universidad o de otras Universidades que a título individual así lo soliciten y sean aceptados por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.

Esta vinculación directa supone una relación continuada de colaboración con el Centro y da derecho a representación en el Consejo.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Art. 8. Podrán vincularse indirectamente al Centro de Estudios:

- Aquellas personas que actúen como asesores e investigadores externos a la ULL (de otras universidades u otros centros públicos o privados de investigación), especialistas en algunas de las áreas de desigualdad social que trata el Centro, quienes, a título individual y previa invitación, acepten formar parte del mismo, teniendo que ser investigadores de ámbito internacional, de una calidad e impacto en el área de desigualdad social sobradamente contrastada, y que sea de gran interés para el Centro y para la ULL su pertenencia al mismo. Esta vinculación tendrá que ser aceptada por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.
- Todas aquellas Instituciones, Centros, Departamentos, etc., universitarios o no, nacionales o extranjeros, que puntualmente y para colaboraciones concretas, soliciten su participación en el Centro y sean aceptados por el Consejo del mismo. Esta vinculación tendrá que ser aceptados por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.
- Becarios, doctorandos y personal auxiliar, cuando así lo decida el Consejo y adecuándose a lo establecido por la normativa de la ULL. Esta vinculación tendrá que ser aceptada por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro de Estudios.

Se considerará vinculación indirecta la realizada de manera puntual para el desarrollo de proyectos, estudios e investigaciones concretos.

Art. 9. Se perderá la condición de miembro del CEDESOG en los siguientes casos:

- por voluntad propia expresada por escrito por el interesado al Consejo del Centro;
- cuando se estime que el interesado no desarrolla una actividad investigadora o no tenga una implicación suficiente que justifique su continuidad en el mismo; y/o
- cuando dicha actividad se aparte de manera sustancial de los fines que motivaron su incorporación.

La pérdida de la condición de miembro del Centro será acordada por la mayoría de los miembros del Consejo del Centro, excepto para aquellos que soliciten su baja de manera voluntaria que se aceptará de *facto*.

Art. 10. Todos los miembros del Centro tendrán derecho al uso de los espacios, servicios y equipos puestos a disposición del Centro y siempre de acuerdo con las normas de uso que se establezcan para tal fin y con la autorización de los miembros responsables de los mismos. Los daños ocasionados por negligencia o por el mal uso reiterado, podrán dar lugar a la restricción en el uso de dichos equipos y servicios.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

CAPÍTULO III: de los órganos del Centro

Art. 11. Las funciones decisorias en el funcionamiento del CEDESOG se realizarán mediante los órganos colegiado y unipersonal que se relacionan en éste y en los Capítulos siguientes, conforme a la composición y competencias que en ellos se determinan.

SECCIÓN I: del Consejo del Centro

Art. 12. El Consejo del Centro es el órgano colegiado y ordinario de gobierno del mismo. Está presidido por el/la Director-a y forman parte del mismo la totalidad de los miembros del Centro.

Art. 13. Los acuerdos del Consejo serán tomados por mayoría, excepto en los casos en que en este Reglamento o en la normativa vigente se exija otra mayoría. Se entenderá que ésta se produce cuando haya más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones. Los empates serán dirimidos por el voto del Director.

Art. 14. Son funciones del Consejo:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
- b) Elegir al Director y a los demás miembros de la Comisión Permanente.
- c) Elegir a los órganos unipersonales y aprobar la incorporación de nuevos miembros al Centro.
- d) Supervisar la gestión de los órganos unipersonales.
- e) Aprobar el plan de actuación, distribuir los fondos -procedentes tanto de la matriculación de cursos y seminarios como de subvenciones y ayudas para llevarlos a cabo- y aprobar la memoria anual del Centro antes del inicio de cada curso académico.
- f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interior y demás normativa que le sea de aplicación.
- g) Determinar las necesidades materiales del Centro, con el fin de que éste se dote de los medios necesarios para la administración de su patrimonio, en consonancia con la normativa ordinaria de la ULL.

Art. 15. El Consejo del Centro se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando lo estime su Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En este último caso no mediará un plazo superior a 10 días hábiles entre la fecha de solicitud y la convocatoria. Las sesiones deberán realizarse en período lectivo.

Art. 16. La convocatoria del Consejo del Centro se ajustará a las siguientes normas:

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- a) Las reuniones del Consejo serán convocadas por la Presidencia del Consejo, a iniciativa de éste o cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros.
- b) Estas convocatorias (sean ordinarias o extraordinarias) se realizarán por escrito, con inclusión del Orden del Día, y con una antelación mínima de 48 horas.
- c) El Orden del Día será fijado por la Presidencia del Consejo, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros del Consejo, y debiendo incluir necesariamente cualquier punto propuesto por escrito por un mínimo de una cuarta parte de sus miembros.
- d) Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no constituirse por este medio, bastará la asistencia de un tercio de los miembros del órgano en segunda convocatoria.
- e) La asistencia a las reuniones del Consejo no tendrán que ser presenciales, pudiéndose usar medios de audio o audio-visuales para la misma. En estos casos, el Secretario del Centro será el encargado de certificar la asistencia de las personas que usen estos medios para la reunión.

SECCIÓN II: de la Dirección del Centro

Art. 17. El-La director-a del Centro de Estudios es órgano unipersonal del CEDESOG y ostenta la máxima representación del mismo y es el responsable de su funcionamiento.

Art. 18. El-La director-a será propuesto por el Consejo del Centro entre sus miembros y nombrado por el Rector de la ULL. Ha de ser profesor de la Universidad de La Laguna con dedicación a tiempo completo de la ULL

Art. 19. El cargo de director-a será por un período de dos años, pudiendo ser renovable sólo por dos años más de manera consecutiva. En cualquier caso, nadie podrá estar más de cuatro años consecutivos en el cargo de Director del Centro y, si este fuera el caso, tendrá que pasar al menos otros cuatro años para que pueda ser reelegido.

Art. 20. La elección del El-La director-a del Centro se regulará por el artículo 179 de los vigentes Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Art. 21. Son funciones del El-La director-a del Centro:

- a) Representar al Centro.
- b) Coordinar y supervisar las actividades del Centro.
- c) Presidir el Consejo del Centro y convocar sus reuniones.
- d) Supervisar la distribución de los fondos del Centro y todo lo concerniente al presupuesto del mismo.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- e) Elaborar, junto con el Secretario y con ayuda del resto de miembros del centro, la Memoria Anual de Actividades.
- f) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese, del Secretario y Subdirector del Centro.
- g) Ejercer todas las funciones del Centro no atribuidas específicamente a otros órganos del mismo en este Reglamento o en la normativa vigente.

Art. 22. El-La directora-a cesará en sus funciones por término de su mandato, por dimisión formalmente presentada que deberá ser aceptada por el Rector; por remoción acordada por mayoría absoluta del Consejo, a propuesta de un cuarto de sus miembros; y, por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegido. En el primero de los supuestos, el Director continuará en funciones hasta la toma de posesión de quién sea elegido para sustituirle.

SECCIÓN III: la Comisión Permanente

Art. 23. Son miembros de la Comisión Permanente del centro: el Director, el Secretario y el Subdirector del Centro. También habrá un representante del personal docente e investigador de la ULL adscrito al Centro; otro de los investigadores de otras universidades u otros centros que colaboren con el Centro con vinculación directa; y, otro de los becarios y personal de administración y servicios, y personal contratado para programas específicos de investigación adscritos al CEDESOG.

Art. 24. La Comisión Permanente es el órgano encargado de la gestión ordinaria que actúa por delegación del Pleno del Centro de Estudios.

Art. 25. La Comisión Permanente, por razones de urgencia, podrá resolver cuestiones de trámite y de gestión del Centro cuya competencia esté atribuida al Pleno, sin afectación de derechos de sus miembros o de terceros; estando obligada, en cada caso, a dar cuenta de las mismas en la reunión ordinaria siguiente del Pleno, que podría revocar el acuerdo por mayoría.

Art. 26. La Comisión Permanente se renovará durante el mes posterior a la elección del Director del Centro de Estudios, pudiendo sus componentes ser reelegidos. La Permanente se reunirá al menos una vez cada trimestre del curso académico.

SECCIÓN IV: del Secretario-a

Art. 27. Será nombrado por el Rector a propuesta del Director de entre los profesores del Consejo del Centro con dedicación a tiempo completo de la Universidad de La Laguna.

Art. 28. Cesará en su cargo al finalizar el mandato del Director, así como por revocación acordada por el Rector a propuesta de aquél, por renuncia o por pérdida de los requisitos exigidos para ser nombrado.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Art. 29. Sus funciones son las que están previstas en la normativa vigente.

SECCIÓN V: del Subdirector-a

Art. 30. Será propuesto por el Director del Centro entre los profesores del Consejo del Centro con dedicación a tiempo completo de la Universidad de La Laguna y nombrado y cesado por el Rector.

Art. 31. Sus funciones son:

- a) Auxiliar al Director-a en sus funciones y asumir interinamente sus funciones en caso de ausencia.
- b) Las que le sean delegadas por el Director-a o le atribuya el Consejo del Centro.

TITULO II: De la reforma del Reglamento de Régimen Interior

Art. 32. El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado, en parte o en su totalidad. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría simple por el Consejo del Centro y ser refrendada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna para su validez.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobado el Reglamento de Régimen Interior del Centro por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna y en un plazo máximo de treinta días, el CEDESOG procederá a adecuar su funcionamiento y a elegir a sus órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios de Desigualdad Social y Gobernanza de la Universidad de La Laguna entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Acuerdo 5/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se ratifica el acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado sobre la oferta de plazas de nuevo acceso de estudiantes para el curso 2016-2017

Acuerdo 5/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se ratifica el acuerdo de la Comisión Delegada sobre la oferta de plazas de nuevo acceso de estudiantes para el curso 2016-2017

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

**LÍMITE DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-17.**

GRADO	Número de plazas
Administración y Dirección de Empresas	175
Antropología Social y Cultural	100
Bellas Artes	120
Biología	100
Ciencias Ambientales	50
Conservación y restauración de bienes	50
Contabilidad y Finanzas	180
Derecho	270
Diseño	50
Economía	150
Enfermería	100
Enfermería (La Candelaria) (Convenio)	60
Enfermería (La Palma)	50
Español: Lengua y Literatura	75
Estudios Clásicos	50
Estudios Francófonos Aplicados	50
Estudios Ingleses	130
Farmacia	130
Filosofía	50
Física	72
Fisioterapia	60
Geografía y Ordenación del Territorio	80
Historia	80
Historia del Arte	80
Ingeniería Agraria y del Medio Rural	75
Ingeniería Civil	80
Arquitectura Técnica	125
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	80
Ingeniería Informática	155
Tecnologías Marinas	110
Ingeniería Mecánica	80
Náutica y Transporte Marítimo	110

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Ingeniería Química Industrial	65
Ingeniería Radioelectrónica Naval	110
Logopedia	80
Maestro en Educación Infantil	195
Maestro en Educación Primaria	260
Matemáticas	80
Medicina	130
Pedagogía	200
Periodismo	80
Psicología	200
Química	80
Relaciones Laborales	150
Sociología	100
Trabajo Social	120
Turismo	100
Turismo (Adeje)	50
Turismo (Iriarte) (Convenio)	100
Turismo (Santa Cruz) (Convenio)	50

Acuerdo 6/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la oferta de plazas correspondientes al régimen de dedicación a tiempo parcial para los estudios de Grado para el curso 2016-17

Acuerdo 6/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la oferta de plazas correspondientes al régimen de dedicación a tiempo parcial para los estudios de Grado para el curso 2016-17

PLAZAS CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Facultad	Título	%
Humanidades	Estudios Clásicos	20%
	Estudios Ingleses	20%
	Español: lengua y literatura	20%
	Estudios Francófonos Aplicados	20%
	Filosofía	20%
	Geografía v Ordenación del territorio	20%

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

	Historiaa	20%
	Historia del Arte	20%
	Bellas Artes	20%
	Conservación y Restauración de Bienes	20%
	Diseño	20%
Políticas	Grado en Trabajo Social	10%
	Grado en Sociología	10%
	Grado en Antropología Social y Cultural	10%
	Grado en Periodismo	10%
Educación	Maestro en Educación Primaria	10%
	Maestro en Educación Infantil	10%
	Pedagogía	10%
Derecho	Derecho	10%
	Relaciones Laborales	10%
EPSI	Arquitectura técnica	20%
	Ingeniería Civil	20%
	Ingeniería Agrícola y del Medio Rural	20%
	Tecnologías Marinas	20%
	Náutica y Transporte Marítimo	20%
	Ingeniería Radioelectrónica Naval	20%
Ciencias	Biología	10%
	Física	20%
	Química	20%
	Matemáticas	20%
	Ciencias Ambientales	20%
Economía	Economía	20%
	ADE	20%
	Turismo	20%
	Turismo Adeie	20%
	Contabilidad y Finanzas	20%
C. Salud	Medicina	15%
	Farmacia	15%
	Psicología	15%
	Fisioterapia	15%
	Enfermería	15%
ESIT	Ingeniería Informática	20%
	Ingeniería Mecánica	20%
	Ingeniería Electrónica	20%
	Ingeniería Química Industrial	20%

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Acuerdo 7/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Universitaria

Acuerdo 7/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Universitaria

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Universitaria

PREÁMBULO

El presente Reglamento viene a sustituir al aprobado mediante Resolución del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2008. El objetivo de esta nueva redacción es, por una parte, actualizar la relación de funciones y actividades de la Biblioteca para que refleje de una forma más adecuada la realidad de un servicio dinámico y en continua adaptación a la cambiante realidad del mundo de la información. Pero por otra parte, se trata de aligerar su articulado de todos los detalles normativos que se refieren al funcionamiento cotidiano de los servicios y que por tanto son susceptibles de cambiar de acuerdo con las circunstancias del entorno, de modo que en el Reglamento sólo se recojan aquellas cuestiones que son más permanentes y el resto se regule mediante normativas específicas que puedan ser modificadas de forma ágil cuando sea necesario.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA

Artículo 1.-

1. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna es un servicio de apoyo al estudio, la docencia, la investigación y la gestión, y está constituida por una combinación de recursos humanos y materiales organizados para ayudar a sus usuarios en el proceso de transformar la información en conocimiento.
2. La Biblioteca promueve el acceso a la producción académica de la ULL y, en general, el acceso abierto a la información científica.
3. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna tiene como misión facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información bibliográfica y documental, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Artículo 2.- Son funciones de la Biblioteca Universitaria:

- a) Procesar, conservar y difundir los recursos de información bibliográfica y documental de la Universidad de La Laguna.
- b) Adquirir de manera centralizada los recursos bibliográficos con el objetivo de alcanzar el aprovechamiento racional de los medios económicos destinados a este fin y el abaratamiento de los costes.
- c) Programar y gestionar el desarrollo de la colección.
- d) Facilitar el acceso a la información bibliográfica y documental de otras bibliotecas y centros de documentación.
- e) Promover la utilización de las tecnologías de la información en las actividades propias del servicio.
- f) Participar en los programas de responsabilidad social de la ULL.
- g) Participar en programas y convenios que contribuyan a mejorar los servicios que ofrece la Biblioteca.
- h) Aprovechar sus recursos humanos y materiales para colaborar en el desarrollo de las bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- i) Realizar análisis y estudios bibliométricos de la producción científica de la ULL.
- j) Proponer medidas encaminadas a dar mayor difusión a las publicaciones académicas de la ULL y relevancia a la actividad académica de sus miembros.
- k) Ofertar formación relacionada con la gestión crítica y responsable de la información destinada a toda la comunidad universitaria.

Artículo 3.- La Biblioteca Universitaria tendrá como actividades básicas las siguientes:

- Consulta y estudio en Sala.
- Préstamo a domicilio.
- Préstamo interbibliotecario.
- Acceso a la información científica.
- Adquisición centralizada de recursos de información.
- Formación de usuarios.
- Difusión de servicios, actividades y recursos.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- Reprografía.

En cualquier caso, la Universidad de La Laguna podrá implantar, de acuerdo con sus posibilidades, otras actividades encaminadas a cumplir y mejorar las funciones de la Biblioteca Universitaria.

CAPÍTULO II. LA COLECCIÓN

Artículo 4.- La colección de la Biblioteca está formada por la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad, independientemente de la procedencia y tipo de soporte de sus elementos, de la iniciativa y del procedimiento para su adquisición o del concepto presupuestario a cuyo cargo hayan sido adquiridos, así como del lugar donde se custodien.

Artículo 5.- De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna todos los fondos bibliográficos y documentales en soporte físico estarán ubicados en las bibliotecas de centro o en las unidades mayores que puedan crearse.

Artículo 6.- El objetivo fundamental de la colección será el de satisfacer todas las necesidades de información de la Comunidad Universitaria, atendiendo prioritariamente a los objetivos de la docencia y la investigación.

Artículo 7.- La selección de los fondos bibliográficos la realizará el profesorado, con la colaboración y el asesoramiento de los bibliotecarios.

Artículo 8.- Atendiendo a los factores de infrautilización de los fondos, obsolescencia de los contenidos y deterioro físico de los materiales, la Biblioteca podrá realizar expurgos en la colección, de acuerdo con la normativa establecida.

Artículo 9.- La Biblioteca Universitaria apoyará el desarrollo de colecciones singulares, que abarcarán aquellos aspectos del conocimiento de especial relevancia no contemplados específicamente en los objetivos docentes e investigadores de los Centros o Departamentos, especialmente el fondo de Canarias.

Artículo 10.- La Universidad fomentará el incremento de su patrimonio bibliográfico y documental por medio de donaciones y depósitos, y arbitrará recursos suficientes para la instalación y tratamiento de los mismos, de acuerdo con la normativa específica.

Artículo 11.- Los recursos de información en formato digital que genere la actividad académica se depositarán en repositorios en abierto, y los metadatos estarán disponibles para su recolección libre, salvo las excepciones que se estimen necesarias.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Artículo 12.- Constituyen el Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna:

- a) Los manuscritos.
- b) Los impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, forman parte del Patrimonio Histórico Español.
- c) Los fondos de carácter unitario y valor histórico para la Universidad de La Laguna.
- d) Los ejemplares que posean características singulares, tales como autógrafos, dedicatorias, ex libris, anotaciones de los autores, encuadernaciones especiales, etc.
- e) Los dibujos, grabados, mapas y piezas de música.
- f) Cualquier ejemplar que merezca ser objeto de una protección especial para su conservación.

El acceso y consulta a este fondo se regirá por su propia normativa.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Artículo 13.- La Biblioteca de la Universidad de La Laguna se estructurará en las unidades necesarias para su funcionamiento. Su creación, modificación o supresión corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta de los órganos de la Biblioteca.–

Artículo 14.- El gobierno de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna estará a cargo de la Comisión General de Biblioteca y del Director.

Artículo 15.- La Comisión General de Biblioteca es el órgano que regula, promueve, supervisa y evalúa el funcionamiento y desarrollo de la Biblioteca Universitaria.

Estará formada por el Vicerrector responsable del Servicio, que actuará como Presidente, y el Director de la Biblioteca, ambos como miembros natos. Constituirán además dicha Comisión dos profesores, de los cuales uno, al menos, habrá de ser Decano o Director de Centro, dos representantes del PAS, uno de los cuales, al menos, deberá estar adscrito a la Biblioteca y dos alumnos, elegidos todos ellos por el Consejo de Gobierno. Actuará como secretario uno de sus miembros.

Artículo 16.- Corresponden a la Comisión General de Biblioteca las siguientes funciones:

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- a) Velar por el cumplimiento del marco normativo general de la Biblioteca Universitaria.
- b) Promover el desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la Biblioteca Universitaria proponiendo las prioridades al Consejo de Gobierno.
- c) Establecer las directrices generales de la política bibliotecaria.
- d) Estudiar e informar proyectos de planificación, así como elevar propuestas de creación, supresión y fusión de bibliotecas.
- e) Promover la excelencia en la gestión bibliotecaria.
- f) Aprobar la propuesta de presupuesto.
- g) Informar las propuestas en relación con la plantilla de la Biblioteca Universitaria.
- h) Revisar, elaborar y, en su caso, proponer modificaciones al Reglamento de la Biblioteca Universitaria.
- i) Aplicar las sanciones por incumplimiento del Reglamento.
- j) Estudiar y resolver las reclamaciones que se presenten sobre la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 17.-

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Comisión General de Biblioteca delegará cuantas funciones considere necesarias en Comisiones de Centro o Intercentros.
2. La iniciativa para la creación de dichas Comisiones corresponde a las Juntas de Facultad o Centro o a la Comisión General de Biblioteca.

Artículo 18.- Las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros estarán constituidas por los siguientes miembros natos:

- Los Decanos de Facultades y/o los Directores de las Escuelas Universitarias o personas en quienes deleguen.
- Los responsables de las bibliotecas de los respectivos Centros.
- Los Directores, o personas en quienes deleguen, de los Departamentos que imparten al menos el 20% de su docencia en el centro al que da

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

servicio la biblioteca en cuestión.

- Los Directores de Institutos Universitarios y Centros de Estudio, cuya sede esté situada en el centro, o personas en quienes deleguen.
- El Director de la Biblioteca Universitaria, o persona del Servicio en quien delegue.

Como miembros electos, y en número que será determinado por las respectivas Juntas de Centro, se elegirán representantes de alumnado y personal de administración y servicios adscrito a la(s) biblioteca(s) de centro.

Las Comisiones de Biblioteca de Centro estarán presididas por sus Decanos o Directores y las de Biblioteca Intercentros por un Decano o Director de Centro de común acuerdo y rotatoriamente, actuando como Secretario uno de sus miembros.

Artículo 19.- Los representantes del alumnado en las Comisiones de Centro o Intercentros serán elegidos por las respectivas Juntas de Centro por el mismo período durante el cual formen parte de dichas juntas. Los representantes del personal de administración y servicios serán elegidos por el personal de la biblioteca del centro en las mismas condiciones.

Artículo 20.- Con independencia de las tareas que en ellas delegue la Comisión General de Biblioteca, corresponden a las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del marco normativo de la Biblioteca Universitaria y de cuantas normas dicte para el funcionamiento de todo el servicio la Comisión General de Biblioteca.
- b) Promover el desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la biblioteca de centro o intercentros.
- c) Elaborar y ejecutar un programa de desarrollo y gestión de la colección, estableciendo una política de adquisiciones bibliográficas.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

d) Informar a los órganos competentes sobre cuantas cuestiones relacionadas con las bibliotecas de sus centros deban considerarse y resolverse.

e) Elevar propuestas a los órganos de gobierno de la Biblioteca Universitaria sobre necesidades presupuestarias y velar por la correcta ejecución del presupuesto en lo que afecta a la biblioteca de centro o intercentros.

f) Atender las demandas de los usuarios de la respectiva biblioteca de centro o intercentros y resolver las reclamaciones que procedan o, en su caso, elevarlas a la Comisión General de Biblioteca.

g) Promover en sus centros actividades de extensión bibliotecaria y proyectos de colaboración con la Biblioteca Universitaria (exposiciones bibliográficas, cursos de formación de usuarios, etc.).

Artículo 21.- El Director de la Biblioteca Universitaria de La Laguna será nombrado por el Rector, de entre los facultativos de biblioteca de la Universidad de La Laguna. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director estará asistido por dos o más subdirectores.

Artículo 22.- Corresponden al Director las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección técnica del Servicio de Bibliotecas y la dirección funcional de su personal.

b) Representar a la Biblioteca Universitaria en su relación con las autoridades y órganos colegiados de la Universidad, así como representarla en aquellos actos en los que sea requerido en función de su cargo.

c) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión General de Biblioteca y asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad en todo lo relativo a la política bibliotecaria.

e) Convocar y presidir la Comisión de Planificación y Gestión.

f) Elaborar la propuesta de gastos y administrar el presupuesto anual del Servicio de Biblioteca.

g) Elevar anualmente la memoria de gestión y actividades del Servicio al Rector.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- h) Elevar propuestas en relación con la plantilla y distribución del personal adscrito a la Biblioteca.
- i) Supervisar los proyectos de nuevas instalaciones, de equipamientos y programas de mejora, o supresión de las ya existentes.
- j) A petición de la Gerencia, elaborar y proponer los temarios de las pruebas de acceso a la plantilla de la Biblioteca de la Universidad, oída la Comisión de Planificación y Gestión.
- k) Proponer cursos de reciclaje, formación y perfeccionamiento del personal de la Biblioteca, de acuerdo con la Comisión de Formación del PAS.
- l) Atender las propuestas y sugerencias de los usuarios y resolver las reclamaciones que procedan.
- m) Cuantas otras funciones se le encomienden por los órganos competentes.

Artículo 23.- La Comisión de Planificación y Gestión es el órgano de asesoramiento de la Dirección de la Biblioteca, con el objetivo de colaborar en la planificación estratégica del Servicio y en el seguimiento del cumplimiento de los planes y objetivos. Estará constituida por el Director que actuará como Presidente, los responsables de las unidades de organización y gestión en que eventualmente esté estructurado el Servicio, un representante del personal funcionario y otro del personal laboral de la Biblioteca Universitaria, elegidos ambos por sus respectivos sectores por un período de cuatro años.

CAPÍTULO IV: USUARIOS, ACCESO Y CONSULTA

Artículo 24.- Se consideran usuarios del Servicio de Biblioteca todos los miembros de la Comunidad Universitaria y, en general, cuantos, estando interesados en la consulta de sus fondos o en la utilización de sus servicios, reciban la correspondiente autorización de acuerdo con el presente Reglamento. La adquisición de la condición de usuario de la Biblioteca comporta la aceptación de las condiciones de uso y de las sanciones que conlleva su incumplimiento.

Artículo 25.- 1. Los usuarios de la Biblioteca Universitaria dispondrán de un documento debidamente actualizado que les acredite como tales. Dicho documento deberá ser presentado siempre que el usuario sea requerido para ello por el personal de la Biblioteca o, en su caso, por el Servicio de Vigilancia contratado al efecto.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

2. Las personas que pertenezcan a la Universidad de La Laguna utilizarán como documento identificativo el que la Universidad establezca para el resto de sus servicios.

3. La Biblioteca podrá autorizar el acceso a su colección y servicios a personas ajenas a la Universidad de La Laguna de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto.

Artículo 26.- Los usuarios de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna están obligados a:

- a) Respetar y conservar las instalaciones, el equipamiento y los fondos bibliográficos y documentales.
- b) Utilizar los servicios de la biblioteca con la debida corrección y no realizar actividades que perturben el desarrollo normal del servicio y los derechos de los demás usuarios.
- c) Cumplir los trámites reglamentarios establecidos para retirar el material que presta la Biblioteca.
- d) Devolver los materiales prestados en los límites de tiempo fijados.
- e) En general, cumplir el presente Reglamento y las instrucciones y normas de aplicación dictadas por los órganos competentes, así como las disposiciones de carácter general que establece la legislación vigente.

Artículo 27.- Los supuestos de incumplimiento de este Reglamento y su correspondiente régimen sancionador serán desarrollados por una normativa específica.

Artículo 28.- Todas las Bibliotecas dispondrán de salas de consulta que permanecerán abiertas en horario lo más amplio posible.

Artículo 29.- El personal de la Biblioteca adoptará las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas.

Artículo 30.- 1. Para acceder al servicio de préstamo, los usuarios deberán ser miembros de la Comunidad Universitaria y estar en posesión del documento acreditativo.

2. Excepcionalmente, la Dirección de la Biblioteca podrá autorizar el préstamo a aquellas personas que, no siendo miembros de la Comunidad Universitaria, ofrezcan garantías suficientes respecto a la conservación y devolución de los materiales.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Artículo 31.- El servicio de Préstamo Interbibliotecario es el encargado de suministrar reproducciones o documentos originales en préstamo, que no posea la Biblioteca Universitaria de La Laguna, procedentes de otras bibliotecas y centros de información españoles y extranjeros, con el fin de facilitar a los usuarios el acceso a la documentación que necesita. Además, suministra documentos a aquellas bibliotecas o centros que lo demanden. A tal fin, informará al usuario de las condiciones y tarifas vigentes conforme a una normativa que se ajustará, en su caso, a las normas generales que rigen el préstamo interbibliotecario.

Artículo 32.- El Servicio de Biblioteca facilitará los medios técnicos suficientes para permitir la reproducción de los fondos por cualquier procedimiento, basándose en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural.

Artículo 33.- Para la reproducción de documentos originales como tesis, memorias de licenciatura, etc., es necesaria la autorización expresa del autor. Cuando la localización del mismo sea difícil o imposible, el Director de la Biblioteca podrá autorizar la reproducción parcial de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los fondos documentales existentes en los Departamentos pasarán a engrosar los fondos de la Biblioteca Universitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2008 (B.O.C. Nº 102. Jueves 22 de Mayo de 2008).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La iniciativa para la modificación del presente Reglamento corresponderá al Consejo de Gobierno o a la Comisión General de Biblioteca. En cualquier caso, cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Segunda.- Sin perjuicio de las competencias de otros órganos de rango superior, la interpretación de los artículos que preceden, así como la regulación de aquellos aspectos no contemplados por el presente Reglamento, serán competencia de la Comisión General de Biblioteca.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Acuerdo 8/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de Enfermería Colegio Oficial de Enfermeros de Santa Cruz de Tenerife-Universidad de La Laguna

Acuerdo 8/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de Enfermería Colegio Oficial de Enfermeros de Santa Cruz de Tenerife-Universidad de La Laguna, con el fin de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre la actividad del área de conocimiento de Enfermería.

Acuerdo 9/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado con un coste de complementos de 98.734,68€, un coste patronal de 26.402,65€ y un coste total de 125.137,33€

Acuerdo 9/CG 14-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado con un coste de complementos de 98.734,68€, un coste patronal de 26.402,65€ y un coste total de 125.137,33€

Acuerdo 10/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se eleva al Consejo Social la propuesta de expediente de suplemento de crédito 2016

Acuerdo 10/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se eleva al Consejo Social la siguiente propuesta de expediente de suplemento de crédito 2016

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		FINANCIACIÓN	
Aplicación	Importe	Aplicación	Importe
Capítulo II	375.689,05	180.516.AA 870.01	1.390.689,05
Capítulo VI	1.015.000,00		
TOTAL	1.390.689,05	TOTAL	1.390.689,05

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Acuerdo 11/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el cambio de denominación y de modalidad de impartición del Título de Experto Universitario en Terapias Psicológicas de Tercera Generación

Acuerdo 11/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el cambio de denominación del Título de Experto Universitario en Terapias Psicológicas de Tercera Generación a Título de Experto Universitario en Terapias Contextuales de Tercera Generación, así como el cambio de modalidad de impartición de presencial a semipresencial.

Acuerdo 12/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el cambio de denominación del Título Experto Universitario en Alumnado más capaz: Problemática y Modelos de Intervención

Acuerdo 12/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el cambio de denominación del Título Experto Universitario en Alumnado más capaz: Problemática y Modelos de Intervención a Título Experto Universitario en Alumnado de Altas Capacidades: Problemática y Modelos de Intervención.

Acuerdo 13/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna para el año 2016

Acuerdo 13/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna para el año 2016.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2016

CUERPO DOCENTE/CATEGORÍA	Número de plazas	Sistema de acceso
Profesores Titulares de Universidad	8	Libre

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxqqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA
EL AÑO 2016**

CUERPO DOCENTE/CATEGORÍA	Número de plazas	Sistema de acceso
Profesor Contratado Doctor	9	Libre

Acuerdo 14/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de D^a Yannoacelis Salazar Aguilar como miembro de la Comisión Delegada de Planificación e Infraestructuras del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el sector *Designados por el Rector por parte de los/las estudiantes.*

Acuerdo 14/CG 26-7-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de D^a Yannoacelis Salazar Aguilar como miembro de la Comisión Delegada de Planificación e Infraestructuras del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el sector *Designados por el Rector por parte de los estudiantes.*

I.6 GERENTE

Resolución de la Gerente de La Universidad de La Laguna por la que se relacionan los proyectos definitivos del Plan de Reparación y Mantenimiento de Centros y Departamentos del ejercicio 2015

De conformidad con el artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 y en el ejercicio de la competencia atribuida a esta Gerencia se procede a hacer pública la relación de los Proyectos del Plan de Reparación y Mantenimiento realizados en cada centro y su ficha financiera.

RESUELVO

Dar publicidad a la relación de los proyectos del Plan de Reparación y Mantenimiento del ejercicio 2015, así como la financiación de los mismos, que se detallan en el Anexo.

La Laguna, 5 de julio de 2016, La Gerente, Lidia P. Pereira Saavedra

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**
En nombre de **DULCE MARIA CAIROS BARRETO**

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

CENTRO	ANEXO					
	PLAN DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS 2015					
	OBRAS EJECUTADAS	IMPORTE	FINANCIACIÓN			
DPTOS.			CENTROS	GERENCIA	TOTAL	
FACULTAD DE CIENCIAS	SECCIÓN DE BIOLOGÍA					
	Sustitución de carpintería exterior en ventanas y pintura de paredes interiores del Aula 4 y Aula 6 de la Torre de Aulas	8.080,14 €				
	SECCIÓN DE QUÍMICA					
	Reparación goteras escaleras acceso departamentos; Aseos de alumnos dpto. Química Física.	8.893,36 €				
	Reparación Cubierta sobre Laboratorios 13 y 14_Dpto- Química_Física	8.579,02 €				
	SECCIÓN DE FÍSICA Y SECCIÓN DE MATEMÁTICAS					
	Reparación de Juntas de Dilatación EXTERIOR en Fachadas	3.954,72 €				
	Reparación humedades ventanas escaleras de los dos extremos del edificio Fachada norte (Tratamiento impermeabilizante y sellado juntas)	11.295,33 €				
	Humedades por aplacado zona de ventanas salida de ascensores (Tratamiento impermeabilizante y sellado de juntas)					
	Sustitución de vierteaguas y sellado exterior en ventanas de Despachos de Planta 2ª del Edificio Central_Fachada norte	1.412,00 €				
		21.239,13	9.923,00	11.052,44	42.214,57	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	SECCIÓN DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA					
	Reparación de goteras en patio interior por claraboyas lucernario policarbonato	3.342,53 €				
	Barandilla metálica en muro exterior frente a la entrada del edificio y reparación de murete	7.259,14 €				

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

	Guardaaguas de chapa de aluminio en la cubierta del edificio	3.784,85 €				
	SECCION DE MEDICINA					
	Reparar Fachada entrada Biblioteca por humedades despacho jefatura	2.180,20 €				
	Reparación interior despacho master deporte por humedades	578,50 €				
	Reparación de canalones en tramos varios de cubiertas metálicas y disposición de registros en falsos techos junto a bajantes de pluviales.	11.607,27 €				
	Reparación arqueta saneamiento zona del Aula 8	2.156,25 €				
	SECCION DE FARMACIA					
	Impermeabilización Fachada zona cubierta Cocina_Farmacia	275,63 €				
	Reparación de humedades y goteras en la Laboratorio de Bioquímica	676,78 €				
	Pintura interior Estación Transformadora	627,62 €				
	SECCION DE PSICOLOGÍA					
	Reposición aplacado exterior planta baja fachada	1.338,78 €				
	Reparación revestimiento cotegrán fachada chafalán_planta 4ª	5.553,78 €				
	Potenciación eléctrica de 3 plantas	5.622,58 €				
			40.016,89	13.890,95	-	45.003,91
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN	SECCIÓN DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES					
	Reparación de carpintería de aluminio en ventanas y persianas motorizadas por humedades en la Sala de Juntas_Planta 1	3.112,49 €				
	Reparar Pavimento exterior zona entrada principal a la Facultad	4.250,78 €				
	Imbornales insuficientes_entrada agua escorrentías jardín zona garaje_acceso biblioteca					
	SECCIÓN DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN					
	Cubierta sobre Platós TV 1 - 2 y Estudios Radio 1-2	17.927,42 €				
Modificación recorrido existente instalaciones en terrazas s/Platós TV y Radio	2.041,56 €					
			5.693,55	4.488,28	17.150,42	27.332,25

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

FACULTAD DE DERECHO	Reparación de lámina en cubiertas_Sustitución de claraboyas, y cazoletas	8.100,78 €				
	Reparación de asientos en aulas	385,20 €				
	Reformar escalera metálica acceso cubierta_seguridad y salud	500,41 €				
	Barandillas en ojos de escaleras	4.362,45 €				
	Sustitución de cazoleta de plomo en cubierta	622,98 €				
			9.049,57	5.650,49	-	13.971,82
FACULTAD DE ECONOMÍA, TURISMO Y EMPRESA	Humedades por lucernario central y varios en techos planta 3 y 4 _Cubierta Lámina autoprotectida	8.437,60 €				
	Humedades en despachos por ventanas_Vierteaguas superior (ptas 2 y 3)	17.333,68 €				
	Humedades Biblioteca Carrels 1-2-5-6 (plantas 1 y 2)_Vierteaguas sup.					
	Sustitución 2 claraboyas Biblioteca	683,36 €				
	Reparación de tapizados en Butacas	4.365,60 €				
			13.845,14	8.077,27	8.897,83	30.820,24
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Impermeabilización Cubierta Módulo D (Becas)	12.449,16 €				
	Reparar Cubierta Pabellón Deportes _Módulo A Educación	8.882,10 €				
	Humedades Aulas Modulo C (junto a Torre): C2.07, pasillo y C2.08,	3.597,24 €				
	Humedades Despachos B4-14A (Dpto Didactica)Fachada Planta 4ª PSICOLOGIA_Area M.I.D.E.	6.236,71 €				
	Reparación del revestimiento interior de paredes y techo afectado por humedades en el archivo de la secretaría - Torre profesor Agustín Arévalo	459,68 €				
	Reparación humedades en el Aula A1-3-07, zona de cubierta Módulo A - Educación	1.079,20 €				
			17.728,26	7.921,40	7.054,43	32.704,09
FACULTAD DE HUMANIDADES	SECCIÓN DE GEOGRAFÍA E HISTORIA					
	Reparación de Puerta principal derecha de acceso al Edificio	1.156,67 €				
	Reparación revestimiento cotegrán fachada chafflán_planta 4ª	5.861,41 €				

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

	SECCIÓN DE FILOLOGÍA				
	Reparación de sellados y revestimiento exterior en jambas de ventanas planta 3ª Fachada norte	4.516,80 €			
	Reparación de Junta de dilatación en fachada entre Filología y Psicología	3.077,23 €			
	SECCIÓN DE FILOSOFÍA				
	Reparación Fachada norte por humedades Salón de Grados	10.048,85 €			
	SECCIÓN DE BELLAS ARTES				
	Suministro y Colocación de Cortinas en Aulas	4.791,30 €			
	División Aula 06	2.367,93 €			
	Trasdosado paredes Aula 17	2.650,81 €			
			22.970,29	10.700,53	800,18
					34.471,00
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA	SECCIÓN DE ARQUITECTURA TÉCNICA				
	Demoler pavés y reposición cerramiento en talleres y laboratorios	14.306,49 €			
	SECCIÓN DE INGENIERÍA AGRARIA				
	Acceso Finca Panasca desde Escuela	7.642,21 €			
	SECCIÓN DE NÁUTICA, MÁQUINAS Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL				
	Tapa de religa metálica zona fosa séptica_sobre voladizo muelle	812,13 €			
	Reparación e impermeabilización de arqueta de saneamiento en planta de garaje del pabellón de deportes	1.305,40 €			
	SECCIÓN DE INGENIERIA CIVIL				
Tomas de fuerza en suelo bajo las mesas en Aula 4 (Edificio Arquitectura Técnica)	3.909,00 €				
			15.669,09	10.035,53	2.270,61
					27.975,23
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	SECCIÓN DE INGENIERÍA INFORMÁTICA				
	Reparación humedades Varias Cubierta	5.655,39 €			
	Mejorar acústica de Aula 3.10.- Falso Techo regisitrable y Luminarias LED	7.089,77 €			

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

	Desmontaje de asientos y pupitres en Aula 3.10 previo a la ejecución del Falso Techo y Montaje de los mismos una vez finalizado	2.953,20 €				
	Reparación humedades por junta dilatación en cubierta_zona Aula 1.1	3.300,00 €				
	SECCIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL					
	Carpintería para ventilación en Nave 1	2.635,06 €				
			14.066,50	4.873,08	2.693,84	21.633,42
	TOTAL	276.126,53 €	160.278,42	75.560,53	49.919,75	276.126,53

El impulso de políticas sociales gestionadas por las administraciones públicas debe acomodarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el art. 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes procede a dictar convocatoria pública de ayudas con sujeción a las siguientes

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

BASES

Primera) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las ayudas se integran en la política social de la Universidad de La Laguna y van dirigidas preferentemente a alumnado de la ULL que no sea beneficiario en el curso 2015-2016 de ninguna beca o ayuda otorgada por razón de sus estudios universitarios, siempre que acrediten las circunstancias previstas en las bases para ser adjudicatarios, teniendo como finalidad la compensación del coste de los precios públicos de las asignaturas matriculadas, dentro de los límites que la convocatoria dispone.

Al concederse en el régimen de concurrencia competitiva que prevé el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, estas ayudas quedan condicionadas, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas el alumnado de estudios de grado y de titulaciones de primer y segundo ciclo de la Universidad de La Laguna que cumpla, además, los siguientes requisitos:

2.1.- ACADÉMICOS.

A) Estar matriculado en el curso académico 2015-16.

B) Con estudios universitarios iniciados deberá acreditar la superación de un mínimo de 35 créditos en el último año matriculado de la titulación que esté cursando.

Para quienes cursan estudios de planes antiguos el mínimo de 35 créditos se aplicará a su equivalencia respecto de las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas.

No obstante, podrán optar a las ayudas quienes no acrediten el citado rendimiento habiendo cambiado de titulación en el año respecto del que se calcula.

C) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a los estudios para los que solicita la ayuda, salvo que corresponda a planes antiguos y se continúen estudios del mismo ámbito curricular.

2.2.- ECONÓMICOS.

El procedimiento de adjudicación de las ayudas debe garantizar su otorgamiento al alumnado que por su capacidad económica realmente lo necesita, en armonía con los objetivos de cohesión social e impulso de la

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

igualdad de oportunidades que subyace en la estrategia de becas y ayudas desplegada por la universidad.

En consecuencia, se solicita una documentación acreditativa de la capacidad económica real de quienes solicitan la ayuda y no, exclusivamente, la que deriva de los ingresos obtenidos por su unidad familiar.

2.2.1.- Teniendo rentas del trabajo o de actividades económicas.

- No superar los 10.000 euros de renta per cápita conforme a la declaración de la renta correspondiente a los datos económicos del ejercicio 2014.
- No superar la cantidad de 155.500 € en volumen de facturación, conforme a la declaración de la renta correspondiente a los datos económicos del ejercicio 2014, cuando algún miembro computable de la unidad familiar sea titular de actividad económica, empresarial o profesional (RAE).

2.2.2.- Teniendo rentas de patrimonio inmobiliario o de capital mobiliario.

En el caso de solicitantes con patrimonio inmobiliario o con ingresos derivados del rendimiento de capital mobiliario:

- No superar el rendimiento neto del capital mobiliario imputado a la unidad de convivencia declarada por la persona solicitante la cantidad de 1.000 €.
- No superar el valor catastral acumulado del patrimonio inmobiliario urbano computable, excluido el valor de la vivienda familiar, la cantidad de 42.900 euros, calculado dicho valor aplicando los coeficientes de ponderación que establece el artículo 15.1.a) de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el BOE de 7 de agosto de 2014.
- No superar el patrimonio financiero computable el importe de 42.900 euros

Tercera) TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

3.1.- Acceso al modelo de solicitud.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo anexo a la presente convocatoria, disponible para los interesados:

- En el siguiente enlace web de la Universidad de La Laguna: http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas_asistenciales_2/es.
- En el Negociado de Servicios Asistenciales, sito en la planta baja del Edificio Central de la ULL, en calle Delgado Barreto, s.n, de La Laguna.

3.2.- Lugar de presentación.

La solicitud debidamente cumplimentada, con la documentación adjunta que proceda, deberá presentarse en:

- El Negociado de Servicios Asistenciales.
- Conforme previene el art. 38.4 de la Ley 30/92.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

3.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 16 al 28 de mayo de 2016.

3.4.- Efectos de firmar y presentar la solicitud.

La firma y entrega de la solicitud conlleva para la persona interesada otorgar declaración responsable:

- De estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- De no percibir otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.
- De aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.
- De autorizar a la ULL, a través del Negociado de Servicios Asistenciales, para acceder al expediente académico personal así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

Cuarta) DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

4.1. Documentación general:

- a) Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2014 de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, que deberá incluir el código seguro de verificación.
- b) El código seguro de verificación de las declaraciones de la renta o información fiscal subsidiaria de las terceras personas que residen en el mismo inmueble con la persona solicitante siendo ajenas a la unidad familiar o de convivencia.
- c) Si se perciben ingresos por intereses o dividendos de capital mobiliario (cuentas a plazo fijo, acciones, deuda pública, etc.), en cuantía superior a 500 euros deberá aportarse certificación acreditativa del capital que genera dicha rentabilidad.
La entrega de informes, extractos o certificados que no señalen de manera clara y concreta el importe del capital que genera la rentabilidad se entenderá en todo caso como documentación insuficiente, dando lugar a la exclusión automática del procedimiento.
- d) Si se declara patrimonio inmobiliario distinto a la vivienda habitual deberá aportarse recibo del ejercicio 2015 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de esas propiedades para la determinación de los valores catastrales correspondientes.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- e) Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberá aportarse el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la actividad.
- f) Si se percibe subsidio por desempleo deberá aportarse Certificado del Servicio Público de Empleo, acreditativo de dicha situación el año 2015, antigüedad en la misma e ingresos percibidos en concepto de subsidio
- g) Certificado de convivencia expedido por los servicios municipales correspondientes, cuando la persona solicitante de la ayuda esté emancipada y no acredite independencia económica o cuando de la documentación aportada no pueda deducirse el número o la identidad de las personas que forman la unidad de convivencia, tengan o no lazos familiares o afectivos con la persona interesada.
- h) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure el código IBAN de la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deban transferirse las ayudas de la presente convocatoria que se le pudieran conceder.
- i) Justificante correspondiente al abono de la matrícula objeto de la ayuda.
- j) Certificación académica con las calificaciones del último curso realizado para alumnado que proceda de otras universidades.

4.2. Documentación subsidiaria.

En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF, o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentará supletoriamente alguno de los siguientes documentos, según proceda:

- a) Certificado de ingresos del año 2015, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que genere los recursos económicos computables.
- b) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal de las personas que forman parte de la unidad de convivencia correspondiente al año 2015.
- c) Certificado de situación socio-económica de la unidad de convivencia, expedido en relación al año 2015 por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada.

4.3. En caso de separación matrimonial o divorcio

1. Sentencia o convenio regulador con la sentencia que lo aprueba, donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar de la persona solicitante.
2. Certificación bancaria acreditativa del importe actualizado de la pensión o pensiones en el año 2015, aplicándose en su defecto la actualización que

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

resulte del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en ese período.

3. Denuncias o documentos judiciales de valor acreditativo equivalente, cuando no se esté percibiendo la cantidad o cantidades señaladas en los documentos anteriores.

Si con la solicitud no se aporta la documentación que proceda de entre la que establecen los apartados anteriores, se requerirá para subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada se podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos que permitan su baremación.

Cuando la persona solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de manera fehaciente:

o Que cuenta con medios económicos propios y suficientes, que le permiten la independencia alegada.

o La titularidad o el alquiler de su domicilio habitual respecto del período al que se refieren los ingresos que acredita.

Se presumirá no acreditada la independencia económica:

o En general cuando los ingresos declarados resulten inferiores a los gastos básicos en concepto de vivienda y otros indispensables.

o En particular cuando los ingresos declarados procedan de trabajos ocasionales y/o becas de colaboración cuya cuantía anual no supere los 4.000 euros de rendimiento neto.

Sexta) CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS.

1. Con carácter general la RPC se obtendrá dividiendo el importe de los ingresos que figuran en la base imponible general de la declaración o declaraciones de la renta entre los miembros de la unidad familiar o de convivencia que resulten computables.

2. Si la persona solicitante alega independencia económica pero no acredita su emancipación se computarán a efectos de baremación los ingresos

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

económicos de sus progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva.

3. Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación objetiva (signos, índices o módulos) los rendimientos netos deberán incrementarse en 8.866,20 €, correspondientes al salario mínimo interprofesional, cuando se trate de actividad única o de la principal declarando varias.

4. Si se declaran rentas generadas por una actividad empresarial, profesional, agrícola o ganadera sometida a estimación objetiva (signos, índices o módulos), cuyo rendimiento neto declarado sea igual o superior a 8.866,20 €, siendo actividad concurrente con otros ingresos por rendimientos del trabajo o con ingresos de otra actividad de igual carácter declarada principal, el rendimiento neto deberá incrementarse en 8.866,20 €.

Séptima) IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito se distribuirá en ayudas destinadas a compensar el precio de los créditos matriculados en el curso académico 2015-2016 no cubiertas por ninguna otra beca o ayuda, con un importe máximo de 1.500 euros por alumno y curso.

Octava) CRITERIOS DE PRIORIDAD Y ORDENACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Criterios de prioridad.

Atendiendo al objeto de la convocatoria las personas solicitantes de las ayudas serán ordenadas en fases sucesivas que determinan el orden de preferencia aplicable para la adjudicación de las ayudas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

Prioridad 1.

Solicitantes que deban abonar el importe íntegro de la matrícula sin percibir ningún otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, que compense los citados gastos.

Prioridad 2.

Solicitantes con beca concedida que deben abonar el importe de las asignaturas cursadas en segunda y tercera matrícula, sin percibir ningún otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, que compense los citados gastos.

Prioridad 3.

Solicitantes con beca concedida que deben abonar el importe de las asignaturas cursadas en cuarta y sucesivas matrículas, sin percibir ningún otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, que compense los citados gastos.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Prioridad 4.

Solicitantes que hayan cambiado de titulación sin haber alcanzado el rendimiento a que se refiere la base 2.1.B., siempre que dicho cambio haya tenido lugar en el curso respecto del que se calcula el rendimiento y no perciban ningún tipo de beca o ayuda que compense los precios públicos a abonar.

8.2.- Criterios de ordenación dentro de cada fase.

Dentro de cada uno de los criterios de prioridad las solicitudes serán ordenadas en sentido creciente atendiendo al nivel de renta obtenido con la baremación de los datos económicos a que se refiere la presente convocatoria.

Novena) PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para resolver la adjudicación y denegación de las ayudas es el Sr. Vicerrector de Estudiantes, a propuesta de la Comisión Asesora, de la que forman parte:

- La Dirección de Secretariado que determine el Vicerrector de Estudiantes, que la preside.
- La Jefatura de la Sección de Becas y Servicios Asistenciales.
- La Jefatura de Negociado de Servicios Asistenciales, que asume las funciones de secretaría.

Las resoluciones que se dicten podrán ser modificadas de oficio cuando la universidad tenga conocimiento de cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, suprimiéndola o modificando su cuantía.

Dichas resoluciones serán notificadas, a los efectos de la ley 30/92, en los 10 días siguientes a su aprobación, mediante publicación en el tablón de anuncios del Negociado de Servicios Asistenciales.

Además, se dará publicidad a los acuerdos de adjudicación y denegación en la dirección http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas_asistenciales_2/es y mediante comunicación a las personas interesadas a través de su dirección de correo electrónico institucional.

Décima) PLAZO DE RESOLUCIÓN y SILENCIO DESESTIMATORIO.

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 10 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que si finalizado el plazo no se ha dictado resolución expresa deberán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Decimoprimera) RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DE LA SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS.

a) Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada que, teniendo igual finalidad, cubra los mismos gastos, incluyendo otras convocatorias del Vicerrectorado de Alumnado.

b) En caso de que el solicitante se encuentre simultaneando estudios, se baremará y adjudicará la ayuda, en todo caso, respecto de los precios públicos correspondientes a la titulación de primera matrícula, excluyendo el gasto de la titulación que genera la simultaneidad.

Decimosegunda) OBLIGACIONES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO.

El alumnado beneficiario deberá observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumplir sus requisitos a lo largo de todo el período en que perciban las ayudas, quedando además obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Decimotercera) PAGO DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base 4.1.h.

Decimocuarta) OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida del derecho a la ayuda, o la obligación de su reintegro si las irregularidades son detectadas cuando ya fue percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que resulten exigibles.

A efectos de la obligación de reintegro son de aplicación los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta) NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión Asesora del Vicerrectorado la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Sr. Vicerrector de Estudiantes propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimosexta) IMPUGNABILIDAD.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 8 de julio de 2015 (publicado en el BOC de 13 de julio), la presente Resolución agota la vía administrativa,

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

pudiendo impugnarse mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. NOMBRAMIENTOS

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del Vicerrectorado de Investigación

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 20 de julio de 2016, por la que se nombra a D. Serafín Corral Quintana Director de Secretariado de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D. Serafín Corral Quintana Director de Secretariado de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.

La Laguna, 20 de julio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 12 de julio de 2016, por la que se nombra a Doña María Dolores Meneses Fernández Secretaria del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a Doña María Dolores Meneses Fernández Secretaria del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de esta Universidad.

La Laguna, 12 de julio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Departamento de Bellas Artes

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de julio de 2016, por la que se nombra a D. Carlos Jiménez Martínez Subdirector del Departamento de Bellas Artes de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D. Carlos Jiménez Martínez Subdirector del Departamento de Bellas Artes de esta Universidad.

La Laguna, 19 de julio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

III. CONVOCATORIAS

Convocatoria del curso y de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (CAM-PAM/25) Curso Académico 2016-2017

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece el marco jurídico para el acceso de los mayores de 25 años a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. La Comunidad Autónoma de Canarias, por su parte, ha desarrollado su ámbito de competencia en la materia en Orden de 14 de diciembre de 2009. Por su parte, la Universidad de La Laguna, en desarrollo de la normativa anteriormente citada, regula actualmente este acceso a través del Reglamento de Acceso para Mayores de 25, 40 y 45 años a la Universidad de la Laguna, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULL el 22 de diciembre de 2014, publicado por resolución de 18 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 27 de febrero de 2015.

La Universidad de La Laguna abre convocatoria pública para la realización del Curso y de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 años (CAM-25 y PAM-25) para el curso académico 2016-2017.

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, oída la Comisión de Acceso, resuelve aprobar las normas de procedimiento de conformidad con las siguientes bases:

1.- CONTENIDO DEL CURSO

El CAM-25 tiene como objeto ofrecer una formación básica de cara a la superación de la PAM-25. Su contenido se ajusta a la PAM-25 según se establece en el Anexo I. El curso se iniciará el día **14 de octubre de 2016**, a las **18:00 horas**, con la jornada de bienvenida en el Aula Magna del Aulario General de Guajara. Las clases comenzarán el día **17 de octubre de 2016** y se prolongarán hasta el **17 de febrero de 2017 (quince semanas)**. La **primera fase** del curso se realizará en el **periodo** comprendido entre el **17 de octubre y el 16 de diciembre de 2016**; la **segunda, del 9 de enero al 17 de febrero de 2017**. Se establece como periodo de recuperación de clases (y clases de repaso, en su caso) el comprendido entre el **20 de febrero y el 17 de marzo de 2017**. Las clases se impartirán en la **Sección de Química (Facultad de Ciencias)**, sita en el Campus Universitario de Anchieta.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán concurrir quienes cumplan los 25 años de edad antes del día 31 de diciembre del año 2017 y no posean titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías de acceso. Se incluye en este apartado a aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.

3.- MATRÍCULA

La matrícula para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años **dará derecho** a ser alumno del curso preparatorio de dicha prueba (CAM-25).

El plazo de matrícula será del **19 de septiembre al 11 de octubre de 2016**, en el Negociado de Pruebas de Acceso (Edificio central, planta baja) de esta universidad y en horario de **9:00 a 13:30 horas**, de lunes a viernes.

4.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los interesados deberán cumplimentar y entregar el impreso de matrícula en modelo oficial (que podrán retirar en el Negociado de Pruebas de Acceso o bajar de la web de la ULL), señalando la **opción u opciones de su preferencia**, acompañada de la siguiente documentación, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias serán admitidas únicamente si aparecen debidamente compulsadas por un funcionario público, de conformidad con la legislación vigente:

4.1.- Con carácter general:

- Ciudadanos españoles y comunitarios: Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Original y fotocopia del Pasaporte en vigor y autorización de residencia válida o autorización de estancia por estudios (visado de estudios).

El precio a abonar será el que establezca el correspondiente Decreto *por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias*. Se establecerá una tasa complementaria para quien elija más de una opción. **Con antelación al comienzo del periodo de matrícula se publicarán en la web de la ULL las tasas y exenciones que procedan.**

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

4.2.- Con carácter particular, en su caso:

La documentación que acredite el derecho a exención de tasas. Esta información estará disponible igualmente en la web de la ULL.

5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si con la documentación aportada no fuese posible determinar la situación del solicitante en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada, se podrá requerir a los interesados que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos necesarios.

6.- OFERTA Y ELECCIÓN DE OPCIONES

Los solicitantes deberán elegir una o varias de las opciones de entre las cinco existentes (anexo I). Quien elija más de una opción tendrá derecho a asistir presencialmente a las asignaturas de sus opciones, dentro de los horarios establecidos; en caso de incompatibilidad horaria, mantendrá el derecho al acceso a las aulas virtuales y al horario de tutorías, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

7.- CENTROS COLABORADORES PARA EL CAM-25 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

En virtud del convenio de colaboración suscrito el 21 de octubre de 2005 entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna, en el curso 2016-2017 se podrá realizar el CAM-25 en la Universidad de La Laguna y en el **Centro de Educación de Adultos a Distancia (CEAD) “Mercedes Pinto”** de Santa Cruz de Tenerife. Quienes deseen realizar el curso en este centro deben contactar con la secretaría del mismo: www.ceadtenerife.com

El modelo oficial de instancia estará disponible en la Secretaría del CEAD y en su página web.

Será de aplicación lo establecido en los párrafos 4.1, 4.2, 5 y 6 anteriores con respecto a la documentación necesaria, el requerimiento de información complementaria y la oferta y elección de opciones.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

8.- CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA A LAS PRUEBAS

Los aspirantes habrán de **confirmar su asistencia** a las pruebas a través de una **aplicación informática** que estará disponible en la web de la ULL en el periodo comprendido entre las **10:00 horas** del día **20 de febrero** y las **13:30 horas del día 17 de marzo de 2017**. Los aspirantes matriculados en más de una opción habrán de manifestar en la confirmación su opción de preferencia. El tribunal de la prueba determinará, con antelación suficiente, las fechas de celebración, en su caso, de los exámenes de las materias de las otras opciones.

9.- ESTRUCTURA DE LA PRUEBA

9.1.- La prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años se estructurará en **dos fases**, una general y otra específica.

9.2.- Fase general.

La fase general o común de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez y la idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- Un comentario de texto o desarrollo de un tema de actualidad
- Lengua castellana
- Lengua extranjera, a elegir entre inglés y francés

9.3.- Fase específica.

La fase específica tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado.

Se estructurará en las cinco opciones siguientes:

Opción A (Artes y Humanidades)

Opción B (Ciencias)

Opción C (Ciencias de la Salud)

Opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas)

Opción E (Ingeniería y Arquitectura)

Esta segunda parte de la prueba constará de tres ejercicios, que versarán sobre los contenidos de las tres materias específicas de cada opción (Módulo II), según el anexo I.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Los ejercicios tendrán una duración de 60 minutos, salvo la materia “Comentario de Texto”, que dispondrá de 90 minutos. Se realizarán tres ejercicios cada día, con un intervalo de 30 minutos entre ellos.

9.4.- Asistencia a los exámenes. Los interesados que **no** se presenten al **primer ejercicio**, el **primer día**, se entenderá que decaen en su derecho a la realización del resto de los ejercicios de la Prueba.

9.5.- Documentación imprescindible para realizar los exámenes.

Los interesados deberán presentarse al examen portando los siguientes documentos:

1. Documento original de identidad en vigor (DNI, NIE o Pasaporte).
2. Etiquetas identificativas que se entregarán el primer día antes del primer ejercicio.

10.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

Cada uno de los ejercicios de la Prueba se calificará con una puntuación de 0 a 10. La Calificación Final será la media aritmética de las dos fases de que consta la prueba.

La primera fase de la prueba (fase general) recibirá una calificación obtenida a partir de la **media aritmética** de los tres ejercicios que la componen.

La calificación de la segunda fase de la prueba (fase específica) recibirá una calificación obtenida a partir de la **media aritmética** de los tres ejercicios que la componen.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de **5 puntos** en la calificación final, **no pudiéndose**, en ningún caso, **promediar** cuando no se obtenga una puntuación **mínima de 4 puntos** tanto en la Fase General como en la Fase Específica.

11.- TRIBUNAL

Para la realización, corrección y calificación de los ejercicios de que consta la Prueba se constituirá un único tribunal compuesto por un presidente y secretario o secretarios designados por el titular del Vicerrectorado de Estudiantes. Tendrán la condición de vocales todos los profesores que imparten docencia en el Curso en la ULL, de acuerdo con los artículos 7º y 8º del Reglamento de Acceso. Asimismo el Vicerrector podrá nombrar vocales de apoyo para el desarrollo de las pruebas entre el profesorado de la ULL y del CEAD “Mercedes Pinto”.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Corresponde al tribunal fijar los criterios específicos de corrección y calificación de los exámenes, que serán publicados en la web de la ULL, tras las pruebas.

12.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Las Pruebas se celebrarán en el Aulario General de Guajara. La fase general se celebrará el jueves, **30 de marzo 2017**, a partir de las **15:00 horas** y la fase específica el viernes, **31 de marzo de 2017, a partir de las 15:00 horas**.

El día **7 de abril de 2017, a partir de las 15:00 horas**, se harán públicas las **calificaciones provisionales** en la web de la ULL.

13.- IMPUGNACIONES

13.1.- Reclamación

En caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas, los interesados podrán formalizar reclamación dirigida al presidente del tribunal evaluador, solicitando **segunda corrección** de aquellos ejercicios cuya puntuación consideren incorrecta, según los criterios fijados. En esta segunda corrección se mantendrá el anonimato del aspirante, ya que el profesor corrector desconocerá la identidad del solicitante, razón por la cual este no podrá personarse en dicho acto.

La reclamación podrá realizarse desde las **10:00 horas del día 17 de abril hasta las 13:30 horas del día 19 de abril de 2017**. Se dispondrá de una aplicación informática de la web de la ULL para efectuar la reclamación.

La calificación será la que resulte de la media aritmética de las puntuaciones de ambas correcciones (primera y segunda) **En consecuencia, en función de la segunda corrección, la calificación definitiva mantendrá, subirá o bajará la nota de la primera corrección.**

El día **26 de abril de 2017, a partir de las 15:00 horas**, se publicará la **calificación definitiva** en la página web de la ULL. Desde ese momento los interesados podrán obtener **su tarjeta de calificación**, a través de una aplicación informática en la web de la ULL.

13.2.- Recurso

En caso de disconformidad con el acuerdo adoptado por el tribunal en reclamación para una segunda corrección, los interesados podrán interponer **recurso de alzada** ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a partir de la publicación de los resultados de la reclamación.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

13.3.- Muestra de exámenes

Quienes hayan formalizado reclamación para segunda corrección de los ejercicios, podrán solicitar **ver los exámenes reclamados** entre las **10:00 horas** del día **27 de abril** y las **13:30 horas** del día **28 de abril de 2017**. La solicitud se presentará a través de una aplicación informática en la web de la ULL, con indicación expresa de la materia o materias reclamadas. El **2 de mayo de 2017** se citará a los solicitantes con expresión de día y hora (**dentro de los diez días siguientes**). La citación se realizará en la web de la ULL, **a partir de las 15:00 horas**. Los exámenes serán mostrados por el secretario o secretarios del tribunal y no por los profesores correctores, ya que no se trata de una tercera corrección (no prevista en la normativa vigente).

14.- SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD

Si algún solicitante presenta alguna discapacidad que requiera **condiciones especiales** en el momento del **examen** o durante la realización del **curso preparatorio**, deberá **señalarlo** en su **solicitud de matrícula** y especificar en detalle las medidas exactas de adaptación que necesite.

En este caso, deberá presentar, en **el momento de formalizar su matrícula**, un certificado de discapacidad en el que conste el tipo y grado de pérdida funcional que presente el candidato, expedido por los servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

15.- ALUMNOS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES

15.1.- Podrán matricularse en la prueba los siguientes aspirantes:

- a) Quienes habiendo superado la PAM-25 en el Distrito Único de Canarias deseen **mejorar nota**. Se tomará en cuenta la nueva calificación únicamente cuando mejore la anterior. Los aspirantes se podrán presentar a una o a las dos fases de la prueba.
- b) Quienes habiendo superado la PAM-25 en el Distrito Único de Canarias deseen **cambiar de opción**, debiendo examinarse tan sólo de la parte específica.

15.2.- El precio a abonar será el que establezca el correspondiente Decreto *por el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias*. Con antelación al comienzo del periodo de matrícula se publicarán en la web de la ULL las tasas y exenciones que procedan. Este tipo de matrícula **no genera el derecho a recibir curso preparatorio (CAM-25)**.

15.3.- Los aspirantes incluidos en la base **15.1** podrán **optar** por matricularse, abonando la misma Tarifa que quienes se matriculen por vez primera (o que

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

habiendo estado matriculados en cursos anteriores no se presentaron o suspendieron la prueba), en el periodo de matrícula ordinaria, del **19 de septiembre al 11 de octubre de 2016. En tal caso, sí tendrán derecho a recibir el curso preparatorio CAM-25.**

15.4.- Plazo y lugar de matrícula

El plazo de matrícula será del **20 de febrero al 17 de marzo de 2017**, en el Negociado de Pruebas de Acceso de esta universidad, en horario de **9:00 a 13:30 horas**.

El modelo oficial de instancia, junto a la información sobre la documentación que deberá adjuntar el interesado, estará disponible en dicho Negociado y en la web de la ULL.

15.5.- Documentación a presentar

Cada interesado deberá cumplimentar y entregar exclusivamente **una solicitud** en modelo oficial, acompañando la documentación precisa, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias serán admisibles únicamente si aparecen debidamente compulsadas por un funcionario público, de conformidad con la legislación vigente. La documentación a presentar con carácter general o particular en su caso, será la misma que se contempla en la **base 4** de la presente convocatoria.

16.-RÉGIMEN DE LA PRUEBA

Para el desarrollo de la presente prueba será de aplicación lo especificado en los puntos 8 al 13 de la presente convocatoria.

17.-DERECHO DE ACCESO

A los efectos de ingreso en las titulaciones impartidas por la ULL (anexo II), a los interesados les corresponderá **preferentemente** aquellos estudios universitarios vinculados a la **opción** realizada. En los estudios con límite de plazas, quedarán sometidos al proceso de preinscripción.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

18.- CALENDARIO OFICIAL 2016-2017

Matrícula	19 de septiembre al 11 de octubre de 2016
Apertura de curso	14 de octubre de 2016
Comienzo y desarrollo del curso	1ª fase: 17 de octubre al 16 de diciembre de 2016 (9 semanas) 2ª fase: 9 de enero al 17 de febrero de 2017 (6 semanas)
Fin del curso	17 de febrero de 2017
Periodo de recuperación de clases	20 de febrero al 17 de marzo de 2017
Matrícula para alumnos de convocatorias anteriores (mejora de nota o cambio de opción)	20 de febrero al 17 de marzo de 2017
Confirmación de asistencia a las pruebas	20 de febrero al 17 de marzo de 2017
Fecha de las pruebas	30 y 31 de marzo de 2017
Notas provisionales (a partir de las 15:00 horas en la web ULL)	7 de abril de 2017
Reclamaciones	17, 18 y 19 de abril de 2017
Notas definitivas y obtención de tarjetas de calificación (a partir de las 15:00 horas en la web ULL)	26 de abril de 2017
Solicitud para ver exámenes (solo exámenes reclamados)	27 y 28 de abril de 2017
Citación para ver exámenes (web ULL)	2 de mayo de 2017
Recurso de alzada ante el Rector	Plazo de un mes a partir de la publicación de las calificaciones definitivas

19.- GÉNERO GRAMATICAL DE LA CONVOCATORIA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda mención en esta convocatoria a personas, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En La Laguna, a 18 de julio de 2016, El Vicerrector de Estudiantes

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

ANEXO I**1) FASE GENERAL (MÓDULO I CAM-25)****MATERIAS COMUNES**

Lengua Castellana	Comentario de Texto	Idioma (Inglés ó Francés)
-------------------	---------------------	---------------------------

2) FASE ESPECÍFICA (MÓDULO II CAM-25)

OPCIONES	ASIGNATURA 1	ASIGNATURA 2	ASIGNATURA 3
ARTES Y HUMANIDADES [Opción A]	HISTORIA	FILOSOFÍA	INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL ARTE
CIENCIAS [Opción B]	FÍSICA	MATEMÁTICAS	QUÍMICA
CIENCIAS DE LA SALUD [Opción C]	QUÍMICA	BIOLOGÍA	INTRODUCCIÓN A LA ANATOMÍA
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS [Opción D]	MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y EMPRESA	INTRODUCCIÓN AL DERECHO
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA [Opción E]	FÍSICA	MATEMÁTICAS	INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

ANEXO II**CATÁLOGO DE TITULACIONES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA 2016/2017****Titulaciones de Grado de la Rama de Conocimiento de CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS [Opción D]**

- PEDAGOGÍA
- MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL
- MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- TURISMO
- SOCIOLOGÍA
- TRABAJO SOCIAL
- PERIODISMO
- ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
- ECONOMÍA
- DERECHO
- RELACIONES LABORALES
- CONTABILIDAD Y FINANZAS
- ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL

Titulaciones de Grado de la Rama de Conocimiento de ARTES Y HUMANIDADES [Opción A]

- BELLAS ARTES
- FILOSOFÍA
- HISTORIA
- HISTORIA DEL ARTE
- ESTUDIOS INGLESES
- ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA
- ESTUDIOS CLÁSICOS
- ESTUDIOS FRANCÓFONOS APLICADOS
- DISEÑO
- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Titulaciones de Grado de la Rama de Conocimiento de CIENCIAS [Opción B]

- BIOLOGÍA
- FÍSICA
- MATEMÁTICAS
- QUÍMICA
- CIENCIAS AMBIENTALES

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Titulaciones de Grado de la Rama de Conocimiento de CIENCIAS DE LA SALUD [Opción C]

- MEDICINA
- ENFERMERÍA
- FISIOTERAPIA
- PSICOLOGÍA
- LOGOPEDIA
- FARMACIA

Titulaciones de Grado de la Rama de Conocimiento de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA [Opción E]

- INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN
- INGENIERÍA AGRÍCOLA Y MEDIO RURAL
- TECNOLOGÍAS MARINAS
- INGENIERÍA RADIOELECTRÓNICA NAVAL
- NAÚTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO
- INGENIERÍA INFORMÁTICA
- INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA
- INGENIERÍA CIVIL
- INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL
- INGENIERÍA MECÁNICA

Convocatoria 2016-2017 de Acceso a La Universidad de La Laguna para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece el marco jurídico para el acceso de los mayores de 40 años a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. La Comunidad Autónoma de Canarias, por su parte, ha desarrollado su ámbito de competencia en la materia en Orden de 14 de diciembre de 2009. Por su parte, la Universidad de La Laguna, en desarrollo de la normativa anteriormente citada, regula actualmente este acceso a través del Reglamento de Acceso para Mayores de 25, 40 y 45 años a la Universidad de la Laguna, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULL el 22 de diciembre de 2014, publicado por resolución de 18 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 27 de febrero de 2015.

La Universidad de La Laguna abre convocatoria pública del procedimiento de acceso a la ULL para mayores de 40 años, curso 2016-2017.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, oída la Comisión de Acceso, resuelve aprobar las normas de procedimiento de conformidad con las siguientes bases:

Base 1ª) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Haber cumplido los **40 años** de edad antes del día **31 de diciembre de 2017**.
- No estar en posesión de ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

Acreditar experiencia laboral o profesional en relación con la enseñanza o enseñanzas universitarias a las que se aspira. Esta experiencia, continua o discontinua, debe sumar al menos **10 años**.

Base 2ª) PLAZO DE MATRÍCULA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN

2.1 El plazo de matrícula estará abierto del **19 de septiembre al 11 de octubre de 2016**. El horario de atención al público del Negociado de Pruebas de Acceso será de lunes a viernes, de **9:00 a 13:30 horas**.

- El aspirante podrá matricularse en una o varias de las titulaciones oficiales de grado que oferta la ULL. En la solicitud el aspirante deberá especificar la enseñanza o enseñanzas oficiales de grado para las que solicita el acceso. En el supuesto de que desee solicitar acceso para más de una enseñanza, deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.
- En aquellos casos en que el candidato presente varias solicitudes para enseñanzas de grado que se impartan en un mismo centro universitario, la tasa se abonará de una sola vez. En caso contrario, la tasa se deberá abonar para cada una de las enseñanzas de grado solicitadas. En aquellos centros donde solo se imparta una titulación el aspirante podrá solicitar además la admisión para otro grado de la misma rama de conocimiento abonando la misma tasa.
- En ningún caso quien se matricule tendrá derecho a devolución de tasas si finalmente no obtuviera el acceso o accesos pretendidos.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- Deberá cumplimentar y entregar exclusivamente impreso de matrícula normalizado, que se encontrará disponible en la web de la ULL y en el Negociado de Pruebas de Acceso, acompañando de la siguiente documentación, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias serán admitidas únicamente si aparecen debidamente compulsadas por un funcionario público, de conformidad con la legislación vigente:

2.2.- Con carácter general:

- Ciudadanos españoles y comunitarios: Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Original y fotocopia del Pasaporte en vigor y autorización de residencia válida o autorización de estancia por estudios (visado de estudios).
- Los solicitantes trabajadores por cuenta ajena deberán aportar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, en su caso, o de la -Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación (historia de vida laboral). La valoración se realizará por meses. A estos efectos los días residuales darán derecho a un mes adicional cuando sean mayores de 15.
- Original y copia de los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del candidato o, en su caso, nombramiento de la Administración correspondiente.
- Los solicitantes trabajadores autónomos o por cuenta propia deberán aportar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina en su caso o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, de los períodos de alta en el régimen especial correspondiente y descripción

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Documentación acreditativa de la formación relacionada con la enseñanza universitaria oficial de Grado elegida, en la que se especifique el número de horas de la formación recibida.

El precio a abonar será el que establezca el correspondiente Decreto *por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias*. **Con antelación al comienzo del periodo de matrícula se publicarán en la web de la ULL las tasas y exenciones que procedan.**

2.3.- Con carácter particular, en su caso:

La documentación que acredite el derecho a exención de tasas. Esta información estará disponible igualmente en la web de la ULL.

2.4.- Información complementaria

Si con la documentación aportada no fuese posible determinar la situación del solicitante en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada, se podrá requerir a los interesados que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos necesarios. En la web de la ULL se publicará, a partir de las 15:00 horas, el **14 de octubre de 2016 un listado detallado** de los aspirantes que han de complementar documentación, que se podrá aportar entre el **17 y el 28 de octubre de 2016**.

Base 3ª) ESTRUCTURA DEL ACCESO

El acceso se estructura en dos fases:

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

PRIMERA FASE: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

En esta fase se tendrán en cuenta tres criterios fundamentales, que tienen que ver con las experiencias previas y con el dominio de competencias básicas:

- **Criterio 1. Experiencia laboral.** La experiencia laboral de cada aspirante se valorará en función de la relación con la titulación escogida por el candidato. Se vinculará la ocupación con la familia profesional correspondiente, que a su vez estará relacionada con el título oficial de grado. Para valorar la experiencia laboral se medirá el nivel de cualificación que demuestre el candidato (tres niveles), acreditado por su grupo de cotización a la Seguridad Social. La referencia principal será la de los criterios establecidos por las titulaciones (Anexo I), que han establecido la relación directa entre las familias profesionales, profesiones y el grado correspondiente, así como el nivel exigido (1, 2 o 3).

Se podrá valorar también la participación del aspirante en tareas de voluntariado social relacionadas directamente con la titulación.

- **Criterio 2. Formación recibida.** Dicha formación se valorará en función del grado de relación que guarde con la titulación universitaria elegida (específica o complementaria).
- **Criterio 3. Otros méritos.** Idiomas, conocimientos informáticos, cursos impartidos o recibidos relacionados con la titulación, etc.

El resultado final de esta primera fase de valoración tendrá una puntuación cuantitativa de entre 0 y 10 puntos. Los solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a **5 puntos** pasarán a la segunda fase.

Los resultados de esta primera fase se publicarán en la página web a partir de las **15:00 horas**, el día **7 de noviembre de 2016**. Asimismo, se procederá a la citación para la 2ª fase (entrevista) de quienes hayan superado la primera.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Esta fase tiene un carácter **cualitativo** y servirá para valorar y profundizar en algunos datos de la fase primera y clarificar aspectos concretos: motivos, intereses, expectativas, iniciativa, etc.

La entrevista se valorará como **APTO o NO APTO**, superando esta fase los solicitantes que alcancen el **APTO**.

Con los resultados de ambas fases descritas se elaborará un informe final en el que se propone o no al candidato para iniciar los estudios universitarios en la titulación o titulaciones que ha solicitado, siendo calificado con la nota obtenida numérica de la primera fase y el Apto de la segunda fase.

Esta fase se desarrollará entre los días **9 y 10 de noviembre de 2016**. El **11 de noviembre de 2016** se publicarán en la página web de la ULL, a partir de las **15:00 horas**, las **calificaciones provisionales** de la 1ª y 2ª fases. Las calificaciones definitivas serán publicadas el día **5 de diciembre de 2016** a partir de las **15:00 horas**, en la web de la ULL. Desde ese momento los interesados podrán obtener **su tarjeta de calificación**, a través de una aplicación informática en la web de la ULL.

Base 4ª) BAREMO

Primera fase: Valoración y acreditación de méritos.

- **Criterio 1: Experiencia Laboral.**

La experiencia laboral se valorará con una calificación numérica expresada con dos decimales, de **0,00 a 7,00 puntos**, según el siguiente baremo:

Hasta 1,00 punto	Nivel de cualificación
Hasta 6,00 puntos	Experiencia laboral y voluntariado social

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Criterios de graduación del nivel de cualificación:

Para valorar el nivel de cualificación se tendrá en cuenta, como referencia, el Sistema de Cualificación Nacional (Anexo II) y los grupos de cotización de la Seguridad Social (Anexo III). Teniendo en cuenta los mismos, los niveles de cualificación se calificarán de la siguiente manera:

- Cuando la cualificación sea de **Nivel 1**, el valor será de **0,60**
- Cuando la cualificación sea de **Nivel 2**, el valor será de **0,80**
- Cuando la cualificación sea de **Nivel 3**, el valor será de **1,00**

Criterios de graduación de la experiencia laboral y voluntariado social:

➤ Por experiencia laboral acreditada relacionada directamente con la titulación de grado a la que se pretende acceder, según en lo dispuesto en el **Anexo I: 0,025 puntos por mes(*)**

➤ Por voluntariado acreditado en los últimos diez años relacionado directamente con la titulación de grado a la que se pretende acceder, según en lo dispuesto en **Anexo I: 0,006 puntos por mes (*)**. Se entenderá por “voluntariado social” el expresado en el artículo 3 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (B.O.E. nº 15, 17 de enero de 1996) [**Anexo V**]

(*) Se computará por meses completos de 30 días. A estos efectos los días residuales darán derecho a un mes adicional cuando sean mayores de 15.

• Criterio 2: Formación recibida.

La formación se valorará con una calificación que no podrá ser superior a **2,00** puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Por el título** de Técnico de **Formación Profesional** o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio **directamente relacionados** con la titulación oficial de grado a la que se pretende acceder: **1,00 punto**.
- Por **cursos de formación** acreditados realizados en los **últimos diez años** por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté **relacionado**

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

directamente con la titulación, se calificará con **0,1 puntos por cada 100 horas**, hasta un máximo de 1000 horas. Se admitirán los cursos realizados por centros privados en el marco de convenios con las administraciones públicas.

- **Criterio 3: Otros méritos**

Se valorarán aquellos méritos que hayan proporcionado al candidato conocimientos y competencias útiles para realizar con éxito el estudio de Grado elegido. Se calificará con **0,1 puntos por cada 100 horas**, hasta un máximo de 1000 horas. Se admitirán los cursos realizados por centros privados en el marco de convenios con las administraciones públicas.

Segunda fase: Entrevista.

Esta fase tendrá como calificación **APTO o NO APTO**. Quienes obtengan una calificación de NO APTO se entenderá que no han superado el acceso para mayores de 40 años en la Universidad de La Laguna.

Base 5ª) COMISIONES

El Vicerrector de Estudiantes designará Comisiones delegadas (valoración y entrevista) para el desarrollo de las dos fases, conformadas por tres profesores que actuarán como presidente, secretario y vocal (este último variará en razón de la titulación o titulaciones a las que aspire el candidato). Estas comisiones elevarán su calificación a la Comisión de Acceso para Mayores, una vez concluida la fase de reclamaciones, y realizando la propuesta que corresponda al Sr. Rector, el cual emitirá resolución, poniendo fin al procedimiento.

Base 6ª) CREDENCIAL Y VALIDEZ

La **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Valoración y Acreditación de Méritos,

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

calificada de 0 a 10, siempre y cuando el resultado de la fase de la Entrevista haya sido calificado como APTO, Se entenderá que el candidato ha superado el procedimiento acceso a la universidad para mayores de 40 años, cuando obtenga un mínimo de 5 puntos en la calificación definitiva

Aquellos candidatos que superen las dos fases obtendrán una credencial de haber superado este proceso, que contendrá:

- Puntuación obtenida, que será numérica, con tres cifras decimales.
- Titulación o titulaciones para cuyo acceso le habilita esta acreditación.
- La validez de dicha credencial tendrá carácter indefinido.

Base 7ª) ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

El candidato que haya obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para unos estudios de grado concretos en los que no exista limitación de plazas, cumplirá los requisitos de admisión y podrá formalizar la matrícula en dichos estudios en los plazos ordinarios establecidos.

En el caso de que los estudios de Grado para los que el aspirante haya sido acreditado tengan establecido un límite de plazas, el aspirante deberá realizar la solicitud de plaza, en los períodos oficiales establecidos al efecto, e incorporarse al proceso de admisión dentro de la reserva de plazas establecida para estos candidatos, según determine la Instrucción Reguladora del Procedimiento de Acceso (IRPA) de la ULL para el curso que corresponda. El cupo de reserva, compartido con el acceso para mayores de 45 años, en su conjunto garantizará un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Base 8ª) ACCESO AL EXPEDIENTE

8.1.-Entre las **10:00 horas** del día **14 de noviembre** y las **13:30 horas** del día **15 de noviembre de 2016** los aspirantes, tanto los que superaron o no la segunda fase, como los que no aprobaron la primera fase, podrán solicitar a través de la correspondiente aplicación informática en la web de la ULL, **acceso** a su expediente para conocer la aplicación del baremo.

8.2.- El día **16 de noviembre de 2016** en la web de la ULL, a partir de las **15,00 horas**, se publicará fecha y hora (entre el **18** y el **22 de noviembre de 2016**) en que se podrá acceder a la vista de su expediente.

Base 9ª) RECLAMACIONES

En caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas (tanto en 1ª como en 2ª fases) el aspirante podrá presentar **reclamación** ante el Vicerrector de Estudiantes, como presidente de la Comisión de Acceso, a través de la correspondiente aplicación informática en la web de la ULL. El plazo para la reclamación será el comprendido entre las **10:00 horas** del día **23 de noviembre** y las **13:30 horas** del día **25 de noviembre de 2016**.

El día **28 de noviembre de 2016** a través de la web de la ULL, se publicará el resultado de las reclamaciones y convocatoria de entrevista, si procede.

En el caso de que el resultado sobre la reclamación de la **1ª fase** generara para el interesado la declaración de APTO en la misma, se realizaría la 2ª fase (entrevista) el día **29 de noviembre de 2016**. Los resultados de la entrevista se publicarán en la web de la ULL el **30 de noviembre de 2016**. El periodo de reclamación será el comprendido entre las 9:00 horas del **1 de diciembre** y el **5 de diciembre de 2016**, a través de aplicación informática.

Base 10ª) RESULTADOS DEFINITIVOS

Los resultados definitivos serán publicados en la web de la ULL el **12 de diciembre de 2016**, a partir de las 15:00 horas en la web de la ULL. Desde ese

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

momento los interesados podrán obtener su **tarjeta de calificación**, a través de aplicación informática.

Base 11ª) RECURSOS

En caso de disconformidad con la resolución de las reclamaciones contempladas en la Base 9ª, los interesados podrán interponer **recurso de alzada** ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a partir de la publicación de los resultados de la reclamación.

Base 12ª) CALENDARIO OFICIAL 2016-2017

Matrícula	19 de septiembre al 11 de octubre de 2016
Listado de aspirantes que han de completar la documentación	14 de octubre 2016
Plazo para aportar documentación solicitada	17 al 28 de octubre de 2016
Resultados de 1ª fase (evaluación) y llamamiento para 2ª fase	7 de noviembre de 2016
2ª fase (entrevista)	9 y 10 de noviembre de 2016
Publicación de calificaciones provisionales de las fases 1ª y 2ª	11 de noviembre de 2016
Solicitud para ver expedientes	14 y 15 de noviembre 2016
Citación para ver expedientes	16 de noviembre de 2016
Vista de expedientes	18, 21 y 22 de noviembre 2016
Reclamaciones	23 al 25 de noviembre de 2016
Resultado de reclamaciones (web de la ULL) y convocatoria de entrevista, si procede.	28 de noviembre de 2016
Entrevista (en aquellos casos en que prospere la reclamación)	29 de noviembre de 2016
Resultado de las entrevista celebradas el 27 de noviembre	30 de noviembre de 2016
Reclamaciones de la entrevista celebrada el 27 de noviembre	1, 2 y 5 de diciembre de 2016
Calificaciones definitivas de 1ª y 2ª fases y obtención de tarjeta de calificación, a partir de las 15:00 horas en la web de la ULL.	12 de diciembre de 2016
Recurso de alzada ante el Rector	Un mes a partir de las calificaciones definitivas.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
 En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Base 13ª) NUEVAS TITULACIONES

En el supuesto de que nuevas titulaciones se acreditaran en el intervalo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el inicio del periodo de admisión al procedimiento, las mismas se añadirían al catálogo fijado en el anexo correspondiente.

Base 14ª) GÉNERO GRAMATICAL DE LA CONVOCATORIA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda mención en esta convocatoria a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, está haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

La Laguna, a 18 de julio de 2016, el Vicerrector de Estudiantes

ANEXO I

Catálogo DE TITULACIONES OFERTADAS POR LA ULL Y SU RELACIÓN DIRECTA CON LAS familias profesionales, conforme a los criterios facilitados por los centros (escuelas y facultades) responsables (LOS CRITERIOS SE PUBLICARÁN EN LA WEB DE LA ULL)

TITULACIONES RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**TITULACIONES RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES****TITULACIONES RAMA DE CIENCIAS****TITULACIONES RAMA CIENCIAS DE LA SALUD****TITULACIONES RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

ANEXO II**NIVELES DE CUALIFICACIÓN**

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados. Conocimientos y capacidades limitadas.	Competencia en actividades determinadas que pueden ejecutarse con autonomía. Capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias. Conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso.	Competencia en actitudes que requieren dominio de técnicas y se ejecutan con autonomía. Responsabilidad de supervisión de trabajo técnico y especializado. Comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y del proceso.

ANEXO III GRUPOS DE COTIZACIÓN Y NIVELES DE COMPETENCIA

Grupos de Cotización	Categorías Profesiones
3	Jefes Administrativos y de Taller
4	Ayudantes no Titulados
5	Oficiales Administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares Administrativos
8	Oficiales de primera y segunda
9	Oficiales de tercera y Especialistas
10	Peones

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
 En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Grupo de cotización: Del 8 al 10.	Grupo de cotización: Del 4 al 7.	Grupo de cotización: El 3.

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE)

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) es un instrumento que ordena y categoriza las características de las unidades productivas, en función de la actividad que desarrollen, con el fin de obtener datos que permitan valorar la realidad económica productiva.

La CNAE se elabora con el objetivo de poder agrupar las actividades económicas según un criterio definido y una misma categoría. Se trata de una clasificación estadística y agrupa las empresas y trabajadores autónomos según las actividades que desarrollan. Además la CNAE sirve, entre otras cosas, para fijar la prima de cotización a la Seguridad Social en concepto de cobertura por contingencias comunes y accidentes de trabajo.

La CNAE-2009 es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada en el Real Decreto 475/2007, de 13 de Abril, que modifica desde enero del 2009 la anterior clasificación de actividades económicas debido a los cambios estructurales de la economía y en especial el desarrollo tecnológico e internet. En ella se asigna un código alfanumérico de una hasta cuatro cifras (sección, división, grupo y clase) a cada actividad económica de las que se pueden realizar.

Los grupos principales de la CNAE-2009 son:

Grupo A (Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) **Grupo B** (Industrias extractivas)

Grupo C (Industria manufacturera)

Grupo D (Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado)

Grupo E (Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación)

Grupo F (Construcción)

Grupo G (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas)

Grupo H (Transporte y almacenamiento) **Grupo I** (Hostelería)

Grupo J (Información y comunicaciones)

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Grupo K (Actividades financieras y de seguros) **Grupo L** (Actividades inmobiliarias)

Grupo M (Actividades profesionales, científicas y técnicas)

Grupo N (Actividades administrativas y servicios auxiliares)

Grupo O (Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria)

Grupo P (Educación)

Grupo Q (Actividades sanitarias y de servicios sociales)

Grupo R (Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento) **Grupo S** (Otros servicios)

Grupo T (Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio)

Grupo U (Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales)

ANEXO V VOLUNTARIADO SOCIAL

Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley será de aplicación a los voluntarios que participen en programas de ámbito estatal o supra-autonómico, así como a las correspondientes organizaciones en cuanto desarrollen dichos programas.

2. También será de aplicación a los voluntarios y organizaciones que participen en programas que desarrollen actividades de competencia exclusiva estatal.

Artículo 3. Concepto de voluntariado.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

a. Que tengan carácter altruista y solidario.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- b. Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c. Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- d. Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.
2. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.
3. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

ANEXO VI TITULACIONES Y ADSCRIPCIÓN A CENTROS

Titulaciones de la Rama de Conocimiento de ARTES Y HUMANIDADES:

- FACULTAD DE BELLAS ARTES:

- ✓ Grado en Bellas Artes
- ✓ Grado en Diseño
- ✓ Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- FACULTAD DE FILOSOFÍA:

- ✓ Grado en Filosofía

- FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA:

- ✓ Grado en Historia
- ✓ Grado en Historia del Arte

- FACULTAD DE FILOLOGÍA:

- ✓ Grado en Estudios Ingleses
- ✓ Grado en Español, Lengua y Literatura
- ✓ Grado en Estudios Clásicos
- ✓ Grado en Estudios Francófonos Aplicados

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Titulaciones de la Rama de Conocimiento de CIENCIAS:**- FACULTAD DE BIOLOGÍA:**

- ✓ Grado en Biología

- FACULTAD DE FÍSICA:

- ✓ Grado en Física
- ✓ Grado en Astrofísica y Ciencias del Espacio (*)

- FACULTAD DE MATEMÁTICAS:

- ✓ Grado en Matemáticas

- FACULTAD DE QUÍMICA:

- ✓ Grado en Química

Titulaciones de la Rama de Conocimiento de CIENCIAS DE LA SALUD:**- FACULTAD DE MEDICINA:**

- ✓ Grado en Medicina

- ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA:

- ✓ Grado en Enfermería
- ✓ Grado en Fisioterapia

- FACULTAD DE PSICOLOGÍA:

- ✓ Grado en Psicología
- ✓ Grado en Logopedia

- FACULTAD DE FARMACIA:

- ✓ Grado en Farmacia

Titulaciones de la Rama de Conocimiento de CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:**- FACULTAD DE EDUCACIÓN:**

- ✓ Grado en Pedagogía
- ✓ Grado de Maestro en Educación Infantil
- ✓ Grado de Maestro en Educación Primaria

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- ✓ Grado en Psicopedagogía (*)
- **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA:**
 - ✓ Grado en Geografía y Ordenación de Territorio
- **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES:**
 - ✓ Grado en Turismo
 - ✓ Grado en Contabilidad y Finanzas
- **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:**
 - ✓ Grado en Sociología
 - ✓ Grado en Trabajo Social
 - ✓ Grado en Antropología Social y Cultural
- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN:**
 - ✓ Grado en Periodismo

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES:**
 - ✓ Grado en Administración y Dirección de Empresa
 - ✓ Grado en Economía
- **FACULTAD DE DERECHO:**
 - ✓ Grado en Derecho
 - ✓ Grado en Relaciones Laborales
- Titulaciones de la Rama de Conocimiento de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:**
- **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARQUITECTURA TÉCNICA:**
 - ✓ Grado en Ingeniería de Edificación.
- **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRÍCOLA:**
 - ✓ Grado en Ingeniería Agrícola y Medio Rural
- **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE NÁUTICA, MÁQUINAS Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL:**
 - ✓ Grado en Tecnologías Marinas Marina
 - ✓ Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval
 - ✓ Grado en Náutica y Transporte Marítimo
- **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA:**
 - ✓ Grado en Ingeniería Informática

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL:

- ✓ Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- ✓ Grado en Ingeniería Civil
- ✓ Grado en Ingeniería Química Industrial
- ✓ Grado en Ingeniería Mecánica

Convocatoria del curso y de la Prueba De Acceso a la Universidad para mayores de 45 años (Cam-Pam/45) Curso Académico 2016-2017

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece el marco jurídico para el acceso de los mayores de 45 años a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. La Comunidad Autónoma de Canarias, por su parte, ha desarrollado su ámbito de competencia en la materia en Orden de 14 de diciembre de 2009. Por su parte, la Universidad de La Laguna, en desarrollo de la normativa anteriormente citada, regula actualmente este acceso a través del Reglamento de Acceso para Mayores de 25, 40 y 45 años a la Universidad de la Laguna, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULL el 22 de diciembre de 2014, publicado por resolución de 18 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 27 de febrero de 2015.

La Universidad de La Laguna abre convocatoria pública para la realización del Curso y de la Prueba de Acceso para Mayores de 45 años (CAM-45 y PAM-45) para el curso académico 2016-2017.

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, oída la Comisión de Acceso, resuelve aprobar las normas de procedimiento de conformidad con las siguientes bases:

1.- CONTENIDO DEL CURSO

El CAM-45 tiene como objeto ofrecer una formación básica de cara a la superación de la PAM-45. Su contenido se ajusta a la prueba de acceso para mayores de 45 años (PAM-45). El curso se iniciará el día **14 de octubre de 2016**, a las **18:00 horas**, con la jornada de bienvenida en el Aula Magna del Aulario General de Guajara. Las clases comenzarán el día **17 de octubre de 2016** y se prolongarán hasta el **17 de febrero de 2017 (quince semanas)**. La **primera fase** del curso se realizará en el período comprendido entre el **17 de octubre al 16 de diciembre de 2016**; la **segunda, del 9 de enero al 17 de febrero de 2017**. Se establece como periodo de recuperación de clases (y clases de repaso, en su caso) el comprendido entre el **20 de febrero y el 17**

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

de marzo de 2017. Las clases se impartirán en la **Sección de Química (Facultad de Ciencias)**, sito en el Campus universitario de Anchieta.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Sólo podrán concurrir quienes cumplan los 45 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2017 y que no reúnan los requisitos para acceder a la universidad por otras vías.

3.- MATRÍCULA

La matrícula para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años (PAM-45) dará derecho a ser alumno del curso preparatorio de dicha prueba (CAM-45).

El plazo de matrícula será del **19 de septiembre al 11 de octubre de 2016**, en el Negociado de Pruebas de Acceso (Edificio central, planta baja) de esta universidad y en horario de **9:00 a 13:30 horas**, de lunes a viernes.

4.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los interesados deberán cumplimentar y entregar el impreso de matrícula en modelo oficial, (que podrán retirar en el Negociado de Pruebas de Acceso o bajar de la web de la ULL), acompañada de la siguiente documentación, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias serán admisibles únicamente si aparecen debidamente compulsadas por un funcionario público, de conformidad con la legislación vigente.

4.1.- Con carácter general:

- Ciudadanos españoles y comunitarios: Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Original y fotocopia del Pasaporte en vigor y autorización de residencia válida o autorización de estancia por estudios (visado de estudios).

El precio a abonar será el que establezca el correspondiente Decreto por *el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias*. **Con antelación al comienzo del periodo de matrícula se publicarán en la web de la ULL las tasas y exenciones que procedan.**

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

4.2.- Con carácter particular, en su caso:

La documentación que acredite el derecho a exención de tasas. Esta información estará disponible igualmente en la web de la ULL.

5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si con la documentación aportada no fuese posible determinar la situación del solicitante en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada, se podrá requerir a los interesados que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos necesarios.

6.- CENTROS COLABORADORES PARA EL CAM-45 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

En virtud del convenio de colaboración suscrito el 21 de octubre de 2005 entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna, en el curso 2016-2017 se podrá realizar el CAM-45 en la Universidad de La Laguna y en el **Centro de Educación de Adultos a Distancia (CEAD) “Mercedes Pinto”** de Santa Cruz de Tenerife. Quienes deseen realizar el curso en este centro deben contactar con la secretaria del mismo: www.ceadtenerife.com

Será de aplicación lo establecido en los párrafos 4.1, 4.2 y 5 anteriores con respecto a la documentación necesaria, el requerimiento de información complementaria.

7.- CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA A LAS PRUEBAS

Los aspirantes habrán de confirmar su asistencia a las pruebas a través de una aplicación informática que estará disponible en la web de la ULL en el periodo comprendido entre las **10:00** horas del día **20 de febrero** y las **13:30** horas del **17 de marzo de 2017**.

8.- ESTRUCTURA DE LA PRUEBA

8.1.- La prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 45 años se estructurará en **dos fases**:

A) Una prueba general, que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de las personas candidatas para seguir con éxito estudios

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

1. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
2. Lengua Castellana.

El ejercicio de “Comentario de texto” tendrá una duración de 90 minutos. Tras un intervalo de 30 minutos se realizará el ejercicio de Lengua Castellana, que tendrá 1 hora de duración.

B) Una entrevista personal, que se basará en un cuestionario técnico elaborado por profesionales, cuyo objetivo será detectar las aptitudes, cualidades y preferencias de las personas candidatas para determinar los estudios universitarios que mejor encajan en su perfil e incrementar las expectativas de éxito. A tales efectos se nombrará comisión o comisiones evaluadoras, formadas por los siguientes miembros: un presidente y un secretario, ambos profesores de la ULL, y un experto en orientación, que actuará como vocal.

La entrevista se desarrollará en dos fases:

1ª Fase CONJUNTA:

Deberán asistir todos los candidatos. De no hacerlo, se entenderá que decaen en su derecho. Se pasará un **CUESTIONARIO** técnico, a contestar por escrito en el espacio de una hora como máximo. Contendrá los siguientes apartados:

- a) Una serie de ítems en los que se pregunta sobre su *curriculum*.
- b) Una serie de ítems en los que se sondeará sobre la motivación, a fin de detectar las actitudes y cualidades para acceder a estudios universitarios
- c) Una serie de ítems en los que se sondeará sobre la titulación o titulaciones a las que se opta, razonando las respuestas.

2ª Fase INDIVIDUAL:

Los candidatos serán citados a esta fase mediante convocatoria publicada en la web de la ULL y en el tablón de anuncios del Negociado de Pruebas de Acceso.

Consiste esta fase en **detectar las actitudes, cualidades y preferencias de los candidatos**. A tal efecto la Comisión Evaluadora preparará un guión de esta entrevista, que tendrá carácter oral, basado en la corrección del cuestionario técnico de la fase conjunta.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Finalizada la totalidad de la entrevista, la Comisión Evaluadora elevará informe de idoneidad.

8.2.- Asistencia a los exámenes. Los interesados que no se presenten al primer ejercicio, se entenderá decaídos en su derecho a la realización del resto de la Prueba (es decir, no podrán realizar el segundo ejercicio).

8.3.- Documentación imprescindible para realizar los exámenes.

Los interesados deberán presentarse al examen portando los siguientes documentos:

3. Documento original de identidad en vigor (DNI, NIE o Pasaporte).
4. Etiquetas identificativas que se entregarán el primer día antes del primer ejercicio.

9.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

9.1.- Cada uno de los ejercicios de la primera fase de la prueba se calificará con una puntuación de 0 a 10. La **calificación final** será la **media aritmética** de los dos ejercicios de que consta la prueba. Se entenderá que las personas candidatas han superado esta parte del procedimiento de acceso cuando obtengan un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio. La no superación de la prueba impide acceder a la entrevista que constituye la siguiente fase del procedimiento.

9.2.- La realización de la **entrevista** personal, que tendrá carácter eliminatorio, será imprescindible para obtener el derecho de acceso a estudios universitarios. Será valorada con la calificación de **Apto** o **No apto**.

10.- TRIBUNAL

Para la realización, corrección y calificación de los ejercicios de que consta la Prueba se constituirá un único tribunal compuesto por un presidente y secretario o secretarios designados por el titular del Vicerrectorado de Estudiantes. Tendrán la condición de vocales todos los profesores que imparten docencia en el Curso en la ULL, de acuerdo con los artículos 7º y 8º del Reglamento de Acceso. Asimismo el Vicerrector podrá nombrar vocales de apoyo para el desarrollo de las pruebas entre el profesorado de la ULL y del CEAD "Mercedes Pinto".

Corresponde al tribunal fijar los criterios específicos de corrección y calificación de los exámenes, que serán publicados en la web de la ULL, tras las pruebas.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

La **1ª fase** de la prueba (dos ejercicios) se celebrará en Aulario General de Guajara. Tendrá lugar el **jueves, 30 de marzo de 2017, a partir de las 15:00 horas**.

El día **7 de abril de 2017**, a partir de las **15:00 horas**, se harán públicas las **calificaciones provisionales de la 1ª fase** en la web de la ULL.

El día **26 de abril de 2017** se harán públicas las **calificaciones definitivas** de esta **1ª fase** en la web de la ULL, a partir de las **15:00 horas**. Asimismo se publicará la **citación** para la **FASE INDIVIDUAL** de la **ENTREVISTA**, que se realizará el día **28 de abril de 2017**. La **FASE CONJUNTA** de la **ENTREVISTA** se realizará el **27 de abril de 2017** a partir de las **17:00 horas**. **Ambas fases de la ENTREVISTA se desarrollarán en el Campus central de la ULL.**

El **2 de mayo de 2017** se publicarán las **calificaciones de la entrevista, a partir de las 15:00 horas en la web de la ULL**. Las **calificaciones definitivas** de la **1ª y 2ª fases se publicarán el 8 de mayo de 2017** en la web de la ULL, a partir de las **15:00 horas**. Desde ese momento los interesados podrán obtener **su tarjeta de calificación**, a través de una aplicación informática en la web de la ULL.

12.- IMPUGNACIONES

12.1.- Reclamación

En caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas en la **1ª fase** de la prueba, los interesados podrán formalizar reclamación dirigida al presidente del tribunal evaluador, solicitando **segunda corrección** de aquellos ejercicios **cuya puntuación consideren incorrecta**, según los criterios fijados. En esta segunda corrección se mantendrá el anonimato del alumno, ya que el corrector desconocerá la identidad del solicitante, razón por la cual éste no podrá personarse en dicho acto.

La reclamación podrá realizarse desde las **10:00 horas** del día **17 de abril hasta las 13:30 horas del día 19 de abril de 2017**. Se dispondrá de una aplicación informática en la web de la ULL.

La calificación será la que resulte de la media aritmética de las puntuaciones de ambas correcciones. **En consecuencia, en función de la segunda corrección, la calificación definitiva mantendrá, subirá o bajará la nota de la primera corrección.**

Tras la celebración de la **ENTREVISTA**, se publicarán las notas provisionales de la misma el **2 de mayo de 2017** en la web de la ULL después de las **15:00**

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

horas. Se habilitará el período comprendido entre las **10:00 horas** del día **3 de mayo y las 13:30 horas del 5 de mayo de 2017** para reclamar su calificación. Se podrá realizar a través de la aplicación informática de la web de la ULL. El **8 de mayo de 2017, a partir de las 15:00 horas**, se publicarán las **calificaciones definitivas** en la página web de la ULL. Desde ese momento se podrá obtener la **tarjeta de calificación**, a través de una aplicación informática en la web de la ULL.

12.2.- Recursos

En caso de disconformidad con el acuerdo adoptado por el tribunal en segunda corrección o por resolución de la reclamación de la entrevista los interesados podrán interponer **recurso de alzada** ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a partir de la publicación de los resultados de la respectiva reclamación.

12.3.- Muestra de exámenes

Aquellos que hayan formalizado reclamación para segunda corrección de los ejercicios, podrán solicitar **ver los exámenes reclamados** entre las **10:00 horas** del día **27 de abril y las 13:30 horas del 28 de abril de 2017**. La solicitud se presentará a través de una aplicación informática en la web de la ULL, con indicación expresa de la materia o materias reclamadas. El **2 de mayo de 2017**, a partir de las **15:00 horas**, en la página web de la ULL, se citará a los solicitantes con expresión de día y hora (**dentro de los diez días siguientes**). Los exámenes serán mostrados por el secretario o secretarios del tribunal y no por los profesores correctores, ya que no se trata de una tercera corrección (no prevista en la normativa vigente).

13.- SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD

Si algún solicitante presenta alguna discapacidad que requiera **condiciones especiales** en el momento del **examen** o durante la realización del **curso preparatorio**, deberá **señalarlo** en su **solicitud de matrícula** y especificar en detalle las medidas exactas de adaptación que necesite.

En este caso, deberá presentar, en **el momento de formalizar su matrícula**, un certificado de discapacidad en el que conste el tipo y grado de pérdida funcional que presente el candidato, expedido por los servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

14.- ALUMNOS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES

14.1.- Podrán presentarse a la prueba los alumnos que habiendo superado la PAM-45 en el Distrito Único de Canarias, deseen **mejorar nota**. Se tomará en cuenta la nueva calificación únicamente cuando mejore la anterior.

14.2.- Igualmente podrán presentarse a la prueba, en las mismas condiciones que los aspirantes del apartado anterior, quienes hayan superado la prueba en otros distritos universitarios. La nota computable será la última obtenida, con independencia de que resulte superior o inferior a aquella que se pretendía superar.

14.3.- Los aspirantes incluidos en las bases anteriores podrán **optar** por matricularse, abonando la misma Tarifa que quienes se matriculen por vez primera (o que habiendo estado matriculados en cursos anteriores no se presentaron o suspendieron la prueba), en el periodo de matrícula ordinaria, del **15 de septiembre al 11 de octubre de 2016. En tal caso, sí tendrán derecho a recibir el curso preparatorio CAM-45.**

14.4.- Plazo y lugar de matrícula

El plazo de matrícula será del **20 de febrero al 17 de marzo de 2017**, en el Negociado de Pruebas de Acceso de esta universidad, en horario de **9:00 a 13:30 horas**.

El modelo oficial de instancia, junto a la información sobre la documentación que deberá adjuntar el interesado, estará disponible en dicho Negociado y en la web de la ULL.

El precio a abonar será el que establezca el correspondiente Decreto *por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias*. Con antelación al comienzo del periodo de matrícula se publicarán en la web de la ULL las tasas y exenciones que procedan. Este tipo de matrícula **no genera el derecho a recibir curso preparatorio (CAM-45)**.

14.5.- Documentación a presentar

Cada interesado deberá cumplimentar y entregar exclusivamente **una solicitud** en modelo oficial, acompañando la documentación, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias serán admisibles únicamente si aparecen debidamente compulsadas por un funcionario público, de conformidad con la legislación vigente. La documentación a presentar con carácter general o particular en su caso, será la misma que se contempla en la **base 4** de la presente convocatoria.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

14.6.- Régimen de la prueba

Para el desarrollo de la presente prueba será de aplicación lo especificado en los puntos 8 al 13 de la presente convocatoria, entendiéndose que en los casos de mejora de nota el aspirante sólo realizará la 1ª fase de la prueba.

15.- DERECHO DE ACCESO

En los estudios con límite de plazas, los aspirantes quedarán sometidos al proceso de **preinscripción**.

16.- CALENDARIO OFICIAL 2016-2017

Matrícula	19 de septiembre al 11 de octubre de 2016
Apertura de curso: Jornada de bienvenida	14 de octubre de 2016
Comienzo y desarrollo del curso	1ª fase: 17 de octubre al 16 de diciembre de 2016 (9 semanas) 2ª fase: 9 de enero al 17 de febrero de 2017 (6 semanas)
Fin del curso	17 de febrero de 2017
Periodo de recuperación de clases	20 de febrero al 17 de marzo de 2017
Matrícula para alumnos de convocatorias anteriores (mejora de nota)	20 de febrero al 17 de marzo de 2017
Confirmación de asistencia a las pruebas	20 de febrero al 17 de marzo de 2017
Prueba (1ª fase)	30 de marzo de 2017
Notas provisionales 1ª fase (a partir de las 15:00 horas en la Web ULL)	7 de abril de 2017
Reclamaciones	17, 18 y 19 de abril de 2017
Notas definitivas 1ª fase y citación para la entrevista individual (a partir de las 15:00 horas en web ULL)	26 de abril de 2017
Solicitud para ver exámenes (solo exámenes reclamados en fase de segunda corrección).	27 y 28 de abril de 2017
Entrevista (prueba conjunta: cumplimentación de cuestionario).	27 de abril de 2017 a partir de las 17:00 horas
Entrevistas individuales (2ª fase), conforme a citación.	28 de abril de 2017

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**
En nombre de **DULCE MARIA CAIROS BARRETO**

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Citación para ver exámenes (web ULL a partir de las 15:00 horas).	2 de mayo de 2017
Nota provisionales de la entrevista (web ULL a partir de las 15:00 horas).	2 de mayo de 2017
Reclamaciones a la entrevista.	3, 4 y 5 de mayo de 2017
Notas definitivas (1ª y 2ª fase) [web ULL a partir de las 15:00 horas].	8 de mayo de 2017
Recursos de alzada ante el Rector	Plazo de un mes a partir de la publicación de las calificaciones definitivas

17.- GÉNERO GRAMATICAL DE LA CONVOCATORIA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda mención en esta convocatoria a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En La Laguna, a 18 de julio de 2016, el Vicerrector de Estudiantes

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
 En nombre de *DULCE MARIA CAIROS BARRETO*

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

1. **Fecha del convenio:** 02/07/2013
Tipo de convenio: Colaboración Anexo
Objeto: Promover y fomentar el estudio, la investigación y el debate en el ámbito universitario y social, especializándose en acontecimientos o fenómenos de carácter relevante en este momento histórico, relacionados con la filosofía, la ética, la bioética, la sociología, la literatura, la política y el pensamiento latinoamericano entre otros relacionados con la Hermenéutica crítica.
Organismo: Universidad Nacional de Educación a Distancia (España) y Università Degli Studi di Torino (Italia)
Vigencia: Indefinida.

2. **Fecha del convenio:** 08/04/2016
Tipo de convenio: Colaboración Anexo
Objeto: Regular las condiciones en las que la Universidad llevará a cabo actos de reproducción parcial, distribución y comunicación pública de obras impresas o susceptibles de serlo, de acuerdo con el artículo 32.4 del TRLPI, y la forma en la que satisfará a autores y editores la correspondiente remuneración equitativa por dichos actos.
Organismo: CEDRO, VEGAP, CRUE Universidades Españolas.
Vigencia: 31 de agosto de 2017 (o 2018 en el supuesto previsto en la estipulación novena del convenio suscrito entre CRUE, CEDRO y VEGAP).

3. **Fecha del convenio:** 17/05/2016
Tipo de convenio: Colaboración Marco
Objeto: Acercamiento y colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.
Organismo: Universidad Nacional Experimental del Táchira.
Vigencia: Cinco años.

4. **Fecha del convenio:** 15/06/2016
Tipo de convenio: Colaboración Específico
Objeto: Cotutela y doble titulación en Doctorado.
Organismo: Université de Gabes.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

- Vigencia:** Indeterminada
5. **Fecha del convenio:** 15/06/2016
Tipo de convenio: Colaboración Específico
Objeto: Establecimiento de un programa individual de intercambio en Doctorado.
Organismo: Université de Gabes.
Vigencia: Enero-Junio 2017.
6. **Fecha del convenio:** 24/06/2016
Tipo de convenio: Colaboración Específico
Objeto: Articular la colaboración mediante la fórmula del reconocimiento a aquellos estudiantes que han cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios: se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.
Organismo: Red Eléctrica de España.
Vigencia: Fin de las actividades previstas.
7. **Fecha del convenio:** 24/06/2016
Tipo de convenio: Colaboración Específico
Objeto: Impartición de un "Título Propio Máster Universitario de Reproducción Humana".
Organismo: Complejo Hospitalario Universitario de Canarias del Servicio Canario de la Salud.
Presupuesto: 57.600,00€.
Vigencia: Desde el 23 de septiembre al 13 de mayo de 2017.
8. **Fecha del convenio:** 29/06/2016
Tipo de convenio: Investigación Específico
Objeto: Contenidos específicos en el área de la Economía aplicada y la Psicología Organizacional. Título del proyecto: "Women's career development".
Organismo: Universidad de Guelph (UOG -Canadá).
Iniciativa: Dra. Flora M^a Díaz-Pérez
Vigencia: Cinco años.
9. **Fecha del convenio:** 29/06/2016
Tipo de convenio: Colaboración Marco
Objeto: Estudiar las posibilidades de establecer un programa de cooperación encaminado a reforzar la amistad entre los pueblos de ambos países y promover el avance de la investigación y la docencia.
Organismo: Universidad de Guelph (Canadá).
Vigencia: Un año.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

10. Fecha del convenio: 04/07/2016**Tipo de convenio:** Colaboración Marco**Objeto:** Acercamiento y colaboración entre ambas instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.**Organismo:** Universidade Federal do Rio Grande Do Sul (Brasil)**Vigencia:** Cinco años.**11. Fecha del convenio:** 06/07/2016**Tipo de convenio:** Colaboración Marco**Objeto:** Realización de actividades de interés común relacionadas con la realización de cursos o jornadas.**Organismo:** Centro de especialidades protésico sanitarias de Canarias.**Vigencia:** Cinco años.**12. Fecha del convenio:** 11/07/2016**Tipo de convenio:** Colaboración Marco**Objeto:** Establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación e investigación sobre la figura de José de Viera y Clavijo y los valores histórico-patrimoniales transmitidos por su época, que redunden en beneficio de la sociedad canaria.**Organismo:** Parlamento de Canarias.**Iniciativa:** Cátedra Cultural Viera y Clavijo.**Vigencia:** Tres años.**13. Fecha del convenio:** 15/07/2016**Tipo de convenio:** Colaboración Específico**Objeto:** Colaboración para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en el municipio de Arona.**Organismo:** Ayuntamiento de Arona.**Presupuesto:** 15.500,00€**Vigencia:** Anual.**14. Fecha del convenio:** 19/07/2016**Tipo de convenio:** Colaboración Marco**Objeto:** Establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación e investigación sobre la figura de José de Viera y Clavijo y los valores histórico-patrimoniales transmitidos por su época, que redunden en beneficio de la sociedad canaria. A tal efecto, pone a disposición sus recursos humanos, documentales y patrimoniales para dar la mayor difusión posible a la figura del polígrafo, como paradigma de compromiso en el desarrollo cultural de la comunidad canaria.**Organismo:** Real Sociedad económica de amigos del país de Gran Canaria.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Vigencia: Tres años.

15. Fecha del convenio: 19/07/2016

Tipo de convenio: Colaboración Marco

Objeto: Establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación e investigación sobre la figura de José de Viera y Clavijo y los valores histórico-patrimoniales transmitidos por su época, que redunden en beneficio de la sociedad canaria. A tal efecto, pone a disposición sus recursos humanos, documentales y patrimoniales para dar la mayor difusión posible a la figura del polígrafo, como paradigma de compromiso en el desarrollo cultural de la comunidad canaria.

Organismo: Real Sociedad económica de amigos del país de Tenerife.

Vigencia: Tres años.

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna

1. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **UTE URBASER INTERJARDÍN**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **LUZ DEMELSA LÓPEZ PÉREZ (ABOGADA)**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **ASOCIACIÓN DESARROLLO TURÍSTICO LA PALMA (ASDETUR)**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **HOTELES ESCUELA DE CANARIAS S.A.**, la Universidad de La Laguna y la Fundación

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

6. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **PROYMA CONSULTORES SLP**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **MUCCIACITO L.U.**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
9. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **JOSÉ MARÍA SIEIRA (REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Nº 2)**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
10. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **SILVERPOINT VACATIONS**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
11. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **AP CONSULTORES AUDITORIA JURIDIO Y TRIBUTARIO.**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
12. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **AGENCIA EFE S.A.**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
13. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **RANDSTAD EMPLEO ETT.**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**
En nombre de **DULCE MARIA CAIROS BARRETO**

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

14. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LAS FAMILIAS DE TENERIFE**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
15. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **ASOCIACION TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MULTIPLES**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
16. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **DKV SEGUROS**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
17. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **JONATHAN SIGFREDO GONZALEZ GARCIA ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
18. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre **BOOMERANG TV S.A.**, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**
En nombre de **DULCE MARIA CAIROS BARRETO**

Fecha: 29/07/2016 10:58:40

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General
ISSN: ISSN 2445-2580

Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera
s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España
Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76
E-mail: boull@ull.edu.es
Sitio web: www.ull.es/boletinoficial
<http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins>

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 736951

Código de verificación: mxxkqrwW

Firmado por: *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*
En nombre de DULCE MARIA CAIROS BARRETO

Fecha: 29/07/2016 10:58:40